

Bogotá D C , 3 de septiembre de 2013

Señores

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI

Vicepresidencia Jurídica

Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4 y/o calle 24A No 59-42 Torre 4 Segundo Piso

La Ciudad

Referencia Concurso de Meritos No VJ-VGC-CM-007-2013
Seleccionar mediante Concurso de Méritos Abierto la Interventoria integral que incluye pero no se limita a la interventoria técnica, financiera, contable administrativa, jurídica, medioambiental y socio-predial, a los siguiente contratos de concesion suscritos por el INCO, hoy por la Agencia Nacional de Infraestructura
2 Contrato de Concesion No 113 de 1997 y demás documentos que lo modifiquen, adicionen o complementen para la Concesión Desarrollo Vial Armenia – Pereira - Manizales”

Asunto Observacion al informe de evaluación

ANI
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Apreciados señores

En el informe de evaluacion del Concurso de meritos de la referencia, no se da el puntaje maximo de 900 puntos al CONSORCIO INTERCON - APM, con base en una apreciación errada del Comité Evaluador. Por lo anterior, hacemos esta respetuosa solicitud con el fin de que se corrija este yerro injusto y se proceda a corregir el informe

Las razones de nuestra solicitud las resumimos en los siguientes puntos

- 1 En el Pliego de Condiciones Definitivo, se establece en el Numeral 5 1 3 7 lo siguiente

Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptaran subcontratos. Por lo tanto, los contratos principales validos para acreditar la experiencia específica seran únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad pública) y el primer contratista (persona natural o jurídica, consorcio, union temporal o cualquier clase de asociación)

- 2 De acuerdo con lo anterior, se exigen los siguientes aspectos para que la experiencia acreditada sea calificada como de primer orden
 - a Que sea un contrato con una entidad pública, y
 - b Que el primer contratista sea una persona natural o jurídica, consorcio, union temporal o cualquier clase de asociacion

- 3 De acuerdo con el informe de evaluacion, no se tiene en cuenta el contrato ejecutado con la **Sociedad Pública** Autoestrada Alto de Santo Domingo - Oruense - ACEOUSA- con la maxima puntuacion por no tratarse, supuestamente, de una sociedad publica Asi lo establece la Entidad en el Informe de evaluación

El Contrato de Orden No 4 NO CUMPLE CON LAS REGLAS ESPECIALES DE ACREDITACION DE EXPERIENCIA ESPECIFICA, NUMERAL 5 1 3 7 "Para efectos de la acreditación de experiencia específica no se aceptarán subcontratos Por lo tanto, los contratos principales validos para acreditar la experiencia específica serán únicamente aquellos de primer orden, es decir aquellos contratos celebrados entre el primer contratante (entidad Pública) y el primer contratista (persona Natural o jurídica, consorcio, unión temporal o cualquier clase de asociación) " Por lo tanto el anterior contrato no sera tenido en cuenta para la evaluacion

- 4 La Entidad omitió tener en cuenta información que consta en la misma certificación, la cual en su encabezamiento determina que se trata de una **sociedad pública**, de la Xunta de Galicia Es decir, que se trata de una entidad publica de una comunidad autonoma de España Valga la pena recordar, que España desde el punto de vista de ordenamiento politico se encuentra dividida en comunidades autonomas que son entidades territoriales que, dentro del ordenamiento constitucional de ese país, estan dotadas de autonomia legislativa y competencias ejecutivas, asi como de la facultad de administrarse mediante sus propios representantes

La informacion que consta en la misma certificacion respecto de la calidad de entidad publica, la cual es suficiente para otorgar el puntaje máximo, es reiterada con informacion pública inobjetable que anexamos con el presente escrito, sin que lo anterior signifique una mejora o complementacion de la propuesta, pues todo lo que se anexa simplemente reitera lo que ya ha sido mencionado en lo incluido en la propuesta

En el Diario Oficial de Galicia No 92 de 14 de mayo de 2003 (VER ANEXO 4 del presente oficio) -documento equiparable al Diario Oficial en Colombia por cumplir las mismas funciones- se transcribe el Decreto 254 de 2003 por medio del cual se

constituyo la *Sociedad Publica Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense - ACEOUSA* con el objetivo de que realizara las actividades de construccion, conservación y explotación de la autopista Santiago de Compostela-Oruense, en atencion a las disposiciones contenidas en la Ley 6 de 2002, de presupuestos generales de la Comunidad Autonoma de Galicia, norma, esta ultima que autorizo la creación de la sociedad pública (ACEOUSA) El correspondiente acto de creacion, fue modificado por el decreto 310 de 2003 publicado en el Diario Oficial de Galicia No 142 de 23 de julio de 2003 (VER ANEXO 5 del presente oficio), donde se cambio su denominacion social a *Sociedad Publica Autoestrada Alto de Santodomingo-Oruense S A*

En consecuencia, sería imposible desconocer la naturaleza de entidad pública que tiene la *Sociedad Publica Autoestrada Alto de Santodomingo-Oruense S A - ACEOUSA* Cumpliendose asi, con la primera condicion exigida en el numeral 5 1 3 7, esto es que el contrato que acredita la experiencia especifica se hubiera suscrito con una entidad de naturaleza publica

Sin perjuicio de lo expuesto, y con el fin de que a la Entidad no le quepa la menor posibilidad de duda, se adjunta adicionalmente certificacion expedida por la Xunta de Galicia donde esta Entidad da una explicacion con relación a la naturaleza y facultades de la sociedad ACEOUSA (VER ANEXO 1 y 6 del presente oficio Certificacion de la Xunta de Galicia y Publicación de Boletín de competencias de ACEOUCSA, respectivamente)

- 5 Como se desprende del texto de creacion citado ACEOUSA es una sociedad publica **participada al 100% por la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia -XUNTA DE GALICIA (Gobierno Autónomo de España)-** y ostenta la condicion de poder adjudicador de acuerdo con la normativa de contratación publica nacional (española) y comunitaria (Unión Europea) Esta condicion puede verificarse en el Diario Oficial No 12 de 18 de enero de 2006 (VER ANEXO 2 y 3 del presente oficio), donde a traves de la Resolucion de 22 de diciembre de 2005 se anuncia la licitacion del concurso abierto de la "**ASISTENCIA TÉCNICA PARA EL CONTROL Y VIGILANCIA Y COORDINACION DE SEGURIDAD Y SALUD DE LAS OBRAS DE CONSTRUCCION DE LA AUTOPISTA AP53 SANTIAGO DE COMPOSTELA-OURENSE TRAMO ALTO DE SANTO DOMINGO-A-52 SUBTRAMO ENLACE DE CEA-A-52**" Expediente OBRA050101

De conformidad con el contenido del documento citado, se indica en la descripción de la información que la Entidad Adjudicadora sera el organismo *Autoestrada Alto de Santodomingo-Oruense S A (Aceousa)*

En ese orden, la calidad de contratista directo, puede verificarse con la Resolución que convoca a la licitación y con la certificación, donde se refleja que ACEOUSA como entidad pública adjudica a la Unión Temporal de Empresas (UT) conformada por las sociedades ICEACSA Consultores, S L U y PROYFE, S L con una participación del 50%, respectivamente, ostentando en todo momento la condición de contratista principal, el contrato cuyo objeto era *La asistencia técnica para el control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la autopista AP-53 Santiago de Compostela, Ourense Tramo alto de San Domingos A-52 Subtramo enlace de Cea, A-52*

Cumpliendo con lo anterior, con lo descrito en el segundo requisito, esto es, que actúe como contratista directo

- 6 ICEACSA Consultores, S L U en su calidad de integrante de la UT procedió a la ejecución directa del contrato referido a satisfacción de ACEOUSA bajo un régimen de responsabilidad solidaria frente a dicha entidad pública contratante

En los términos expuestos y con base en los documentos que se adjuntan, esperamos haber aclarado cualquier duda que pudiera surgir frente a la acreditación de la experiencia del proponente, por lo cual solicitamos de la manera más atenta asignar al CONSORCIO INTERCON - APM en el criterio de experiencia específica un puntaje de 900 puntos, y así otorgarnos en máximo puntaje de 1000 puntos

Agradecemos de antemano la atención a la presente

Atentamente,



DANIEL PRADOS
Representante Legal

CONSORCIO INTERCON - APM

Anexos

- 1 Certificado AGI sobre carácter público de ACEOUSA - del folio 005 al folio 007
- 2 Boletín Estatal Anuncio Licitación código ATAU050101 - del folio 008 al folio 011
- 3 Boletín Autonómico Anuncio Licitación código ATAU050101 - del folio 012 al folio 015
- 4 Boletín Autonómico Creación ACEOUSA - del folio 016 al folio 020
- 5 Boletín Autonómico modificación estatutos ACEOUSA - del folio 021 al folio 024
- 6 Boletín Autonómico otorgamiento de competencias contrato ACEOUSA - del folio 025 al folio 030
- 7 Boletín Autonómico creación AGI - del folio 031 al folio 070

Anexo 1.

*Certificado AGI sobre carácter público de
ACEOUSA*

Ethel Vazquez Mourelle, como directora de la Axencia Galega de Infraestruturas,

CERTIFICA.

a - Que mediante Decreto 254/2003, de 24 de abril, se creo la sociedad publica Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (ACEOUSA) con la finalidad de construir y explotar las obras de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A52 Esta sociedad es de naturaleza publica, participada integramente por la Administracion Autonómica Gallega (Xunta de Galicia) a traves de la Sociedade Pública de Invetimentos de Galicia, S A (SPI Galicia)

Mediante Resolucion de 22 de diciembre de 2005 la sociedad publica ACEOUSA anuncio la licitacion del concurso abierto de la asistencia técnica para el control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construccion de la autopista AP-53 Santiago de Compostela-Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A52. Subtramo enlace de Cea-A52, siendo la entidad adjudicadora la Sociedad Publica Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (ACEOUSA)

b - Que ACEOUSA como sociedad publica contratante adjudico el contrato referido en el aparatado a - a la Union Temporal de Empresas (UTE) formado por las empresas ICEACSA (Ingeniería Civil, Energias Alternativas y Acuicultura, S A) y PROYFE, S L. con una participacion del 50%, respectivamente

c - Que el Consello da Xunta, en su reunion del dia 31 de marzo de 2011, adopto, por propuesta de la Conselleria de Facenda, el acuerdo por el que se autoriza la absorcion de la Sociedad Publica Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (ACEOUSA) por la Sociedade Publica de Invetimentos de Galicia, S A (SPI Galicia), asi como la modificacion de los estatutos de ésta y su adscripcion a la Conselleria de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas

Mediante Decreto 173/2011, del 4 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de la Axencia Galega de Infraestruturas, la Sociedade Pública de Invetimentos de Galicia, S A queda adscrita a la Axencia Galega de Infraestruturas, que ejerce la tutela funcional de dicha sociedad

La Axencia Galega de Infraestruturas, entidad publica adscrita a la Conselleria de Medio Ambiente, Territorio e Infraestruturas, tiene como objetivos básicos impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de carreteras y, en especial, la planificación, proyección, construccion, conservacion y explotacion de las carreteras que sean de competencia de la Comunidad Autonoma de Galicia, asi como los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras Tambien tiene por objeto garantizar el uso y defensa del patrimonio viario

Y para que conste, a peticion de ICEACSA, se expide el presente certificado

Santiago de Compostela, 30 de agosto de 2013


Ethel Vazquez Mourelle

Testimonio n.º del libro indicador
Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ FANQUEZ,
Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia
en A Coruña, DOY FE: De que la presente fotocopia
concuerta fielmente con su original que tengo a la
vista y al que me remito.

En A Coruña, a

02 SEP 2013





BJ8949353

11/2012



REFERENCIA Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día dos de septiembre de dos mil trece, expedido en un folio de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, numero 2657979

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2 ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez
has been signed by
a été signé par

3 quien actua en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revetu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Atteste

5 en A Coruña
at / à

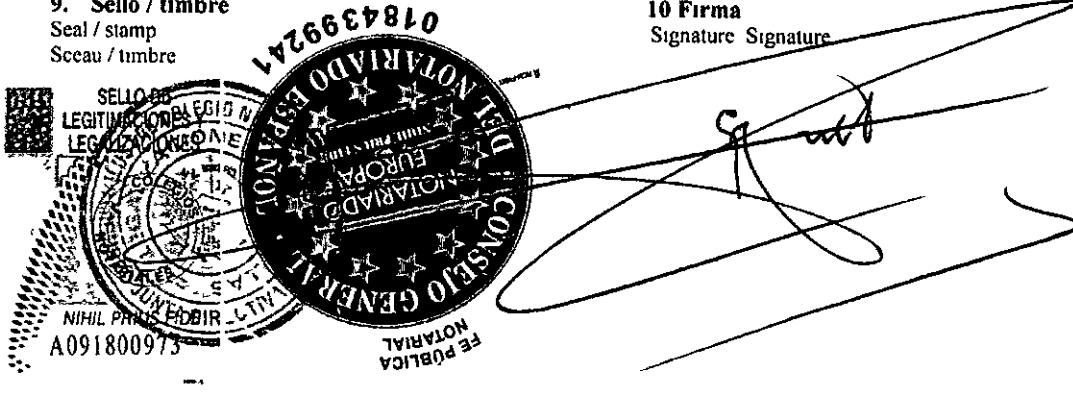
6 el 2 de septiembre de 2013
the / le

7 por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano

8. bajo el número 14 663
Nº / sous nº

9. Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10 Firma
Signature Signature



Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

Anexo 2.

Boletín Estatal Anuncio Licitación código ATAU050101



C. ANUNCIOS PARTICULARES

AUTOESTRADA ALTO DE SANTO DOMINGO OURENSE S A (ACEOUSA)

Resolución del 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la obra de construcción «Autopista AP 53 Santiago de Compostela Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea-A 52 (excepto viaductos sobre los ríos Barbanhão y Miño)»

- 1 Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Sociedad Anónima (ACEOUSA)
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Departamento Administrativo Financiero
 - c) Número de expediente: OBRA050101
- 2 Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto: Construcción de la «Autopista AP 53 Santiago de Compostela-Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea A 52 (excepto viaductos sobre los ríos Barbanhão y Miño)»
 - b) Lugar de ejecución: Maside Amoeiro-Punxín Ourense y Toén (Ourense)
 - c) Plazo de ejecución: 24 meses
- 3 Tramitación procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación ordinaria
 - b) Procedimiento abierto
 - c) Forma concurso
- 4 Presupuesto base de licitación: Importe Total 49.334.597,28 euros
 - 5 Garantía Provisional: 986.691,95 euros. Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación
- 6 Obtención de documentación e información
 - a) Entidad: Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense, S A (ACEOUSA)
 - b) Domicilio: Calle Varsovia, 4C - 2ª Planta. Edificio Área Central
 - c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15707
 - d) Teléfono: 981 95 75 05
 - e) Telefax: 981 95 75 06
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 15 de febrero de 2006 a las 12:00 horas
- 7 Requisitos específicos del contratista
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría): A 2 f B 2 f y G 1 f
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas.
- 8 Presentación de las ofertas
 - a) Fecha límite de presentación: 16 de febrero de 2006 a las 12:00 horas
 - b) Documentación a presentar: Véanse los pliegos de cláusulas administrativas

- c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad: Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense S A (ACEOUSA)
 - 2ª Domicilio: Calle Varsovia, 4C - 2ª Planta. Edificio Área Central
 - 3ª Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15707
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas
 - e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten
- 9 Apertura de las ofertas
 - a) Entidad: Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense S A (ACEOUSA)
 - b) Domicilio: Calle Varsovia, 4C - 2ª Planta. Edificio Área Central
 - c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15707
 - d) Fecha: 8 de marzo de 2006
 - e) Hora: 13:00 horas
10. Otras informaciones. Las proposiciones y el Aval provisional deberán ser formulados conformes a los modelos que se adjuntan al Pliego de Cláusulas
- 11 Gastos de los anuncios: por cuenta del adjudicatario
12. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas»: 23 de diciembre de 2005
Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2005 -El Presidente de ACEOUSA Firmado: Pedro Antonio Fernández Fernández-61

AUTOESTRADA ALTO DE SANTO DOMINGO - OURENSE S A (ACEOUSA)

Resolución del 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la «Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de construcción de la Autopista AP 53 Santiago de Compostela Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea-A 52»

- 1 Entidad adjudicadora
 - a) Organismo: Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, Sociedad Anónima (ACEOUSA)
 - b) Dependencia que tramita los expedientes: Departamento Administrativo Financiero
 - c) Número de los expedientes: ATAU050101
- 2 Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto: Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia y Coordinación de Seguridad y Salud de las obras de Construcción de la Autopista AP 53 Santiago de Compostela-Ourense. Tramo: Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea-A 52

- b) Lugar de ejecución: Maside Amoeiro Punxín Ourense y Toén (Ourense)
- c) Plazo de ejecución: 27 meses
- 3 Tramitación procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación ordinaria
 - b) Procedimiento abierto.
 - c) Forma concurso
- 4 Presupuesto base de licitación: Importe Total 1.898.944,50 euros.
 - 5 Garantías.
 - A) Provisional: 37.978,89 euros.
 - b) Definitiva: 4% del presupuesto de adjudicación
- 6 Obtención de documentación e información
 - a) Entidad: Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense, S A (ACEOUSA)
 - b) Domicilio: Calle Varsovia, 4C - 2ª planta. Edificio Área Central Fontiñas.
 - c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15707
 - d) Teléfono: 981 95 75 05
 - e) Telefax: 981 95 75 06
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 14 de febrero de 2006 a las 12:00 horas.
- 7 Requisitos específicos de los contratistas.
 - a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas y en la Hoja de Especificaciones
- 8 Presentación de las ofertas
 - a) Fecha límite de presentación: 15 de febrero de 2006 a las 12:00 horas
 - b) Documentación a presentar: Véase pliegos de cláusulas administrativas
 - c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad: Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense, S A (ACEOUSA)
 - 2ª Domicilio: Calle Varsovia, 4C - 2ª planta. Edificio Área Central Fontiñas
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso): 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas.
 - e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten
- 9 Apertura de las ofertas
 - a) Entidad: Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense S.A (ACEOUSA)
 - b) Domicilio: Calle Varsovia, 4C - 2ª planta. Edificio Área Central Fontiñas.
 - c) Localidad y código postal: Santiago de Compostela, 15707
 - d) Fecha: 8 de marzo de 2006
 - e) Hora: 12:30 horas.
10. Otras informaciones: Las proposiciones y el Aval provisional deberán ser formulados conformes a los modelos que se adjuntan al Pliego de Cláusulas.



- 11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario
- 12 Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» 23 de diciembre de 2005

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2005 –El Presidente de ACEOUSA Firmado Pedro Antonio Fernández Fernández.–66

AUTOESTRADA ALTO DE SANTO DOMINGO - OURENSE, S A (ACEOUSA)

Resolución del 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la obra de construcción «Autopista AP 53 Santiago de Compostela Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea-A 52. Viaductos sobre los ríos Barbantiño y Miño»

- 1 Entidad adjudicadora
 - a) Organismo Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Sociedad Anónima (ACEOUSA)
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Departamento Administrativo Financiero
 - c) Número de expediente OBRA050201
- 2 Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto Construcción de la «Autopista AP 53 Santiago de Compostela-Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A-52 Subtramo Enlace de Cea-A-52 Viaductos sobre los ríos Barbantiño y Miño»
 - b) Lugar de ejecución Amoeiro-Punxín, Ourense (Ourense)
 - c) Plazo de ejecución 18 meses.
- 3 Tramitación procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación ordinaria.
 - b) Procedimiento abierto
 - c) Forma concurso
- 4 Presupuesto base de licitación Importe Total 33 243 731 77 euros.
- 5 Garantía

Provisional 664 874 64 euros
Definitiva 4% del presupuesto de adjudicación
- 6 Obtención de documentación e información
 - a) Entidad Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A. (ACEOUSA)
 - b) Domicilio Calle Varsovia, 4C 2ª planta Edificio Área Central
 - c) Localidad y código postal Santiago de Compostela 15707
 - d) Teléfono 981 95 75 05
 - e) Telefax 981 95 75 06
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información 2 de marzo de 2006 a las 12:00 horas

- 7 Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación (grupos, subgrupos y categoría) B 2-f B 3 f y G-1-f
 - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas

- 8 Presentación de las ofertas
 - a) Fecha límite de presentación 3 de marzo de 2006 a las 12:00 horas
 - b) Documentación a presentar Véanse los pliegos de cláusulas administrativas
 - c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (ACEOUSA)
 - 2ª Domicilio Calle Varsovia 4C 2ª planta. Edificio Área Central
 - 3ª Localidad y código postal Santiago de Compostela 15707

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso) 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas
- e) Admisión de variantes (concurso) según se indica en la documentación de la licitación

- 9 Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense S A (ACEOUSA)
 - b) Domicilio Calle Varsovia 4C 2ª planta Edificio Área Central
 - c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707
 - d) Fecha 17 de marzo de 2006
 - e) Hora 13 00 horas.

- 10 Otras informaciones Las proposiciones y el Aval provisional deberán ser formulados conformes a los modelos que se adjuntan al Pliego de Cláusulas

- 11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario.

12. Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» 23 de diciembre de 2005

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2005 –El Presidente de ACEOUSA Firmado Pedro Antonio Fernández Fernández.–67

AUTOESTRADA ALTO DE SANTO DOMINGO - OURENSE, S A (ACEOUSA)

Resolución del 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la «Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia Ambiental de las obras de construcción de la Autopista AP 53 Santiago de Compostela Ourense Tramo Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea A 52»

- 1 Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Sociedad Anónima (ACEOUSA).
 - b) Dependencia que tramita los expedientes Departamento Administrativo-Financiero
 - c) Número de los expedientes ATAU050201
- 2 Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto Asistencia Técnica para el Control y Vigilancia Ambiental de las obras de Construcción de la Autopista AP 53 Santiago de Compostela Ourense. Tramo Alto de Santo Domingo-A 52 Subtramo Enlace de Cea A 52
 - b) Lugar de ejecución Maside Amoeiro Punxín Ourense y Toén (Ourense)
 - c) Plazo de ejecución 27 meses

- 3 Tramitación procedimiento y forma de adjudicación

- a) Tramitación ordinaria.
- b) Procedimiento abierto
- c) Forma concurso

- 4 Presupuesto base de licitación. Importe Total 376.214,22 euros
- 5 Garantía

- a) Provisional 7.524,28 euros
- b) Definitiva 4% del presupuesto de adjudicación

- 6 Obtención de documentación e información
 - a) Entidad Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense S A (ACEOUSA).
 - b) Domicilio Calle Varsovia, 4C - 2ª planta. Edificio Área Central Fontiñas.
 - c) Localidad y código postal Santiago de Compostela 15707
 - d) Teléfono 981 95 75 05
 - e) Telefax 981 95 75 06
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información 13 de febrero de 2006 a las 12 00 horas.

- 7 Requisitos específicos de los contratistas

- a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con lo previsto en el Pliego de Cláusulas y en la Hoja de Especificaciones

- 8 Presentación de las ofertas:

- a) Fecha límite de presentación 14 de febrero de 2006 a las 12:00 horas
- b) Documentación a presentar Véase pliegos de cláusulas administrativas
- c) Lugar de presentación

- 1ª Entidad Autoestrada Alto de Santo Domingo Ourense, S A (ACEOUSA)
- 2ª Domicilio Calle Varsovia, 4C 2ª planta. Edificio Área Central Fontiñas.
- 3ª Localidad y código postal Santiago de Compostela 15707

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (Concurso) 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas.

- e) Admisión de variantes (concurso): no se admiten

- 9 Apertura de las ofertas

- a) Entidad Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (ACEOUSA)
- b) Domicilio Calle Varsovia, 4C - 2ª planta Edificio Área Central Fontiñas.
- c) Localidad y código postal Santiago de Compostela 15707
- d) Fecha 8 de marzo de 2006
- e) Hora 12.00 horas.

- 10 Otras informaciones Las proposiciones y el Aval provisional deberán ser formulados conformes a los modelos que se adjuntan al Pliego de Cláusulas

- 11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario

- 12 Fecha del envío del anuncio al «Diario Oficial de las Comunidades Europeas» 23 de diciembre de 2005

Santiago de Compostela, 23 de diciembre de 2005 –El Presidente de ACEOUSA Firmado Pedro Antonio Fernández Fernández.–62

EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA (TRAGSA)

Resolución de la Empresa de Transformación Agraria Sociedad Anónima (Tragsa) por la que se anuncia la adjudicación del concurso para el suministro a pie de obra de contadores electrónicos y tangenciales con equipos GSM autoalimentados para el proyecto de automatización del PID de Sant Jordi (Palma de Mallorca). Referencia TSA00002623

- 1 Entidad adjudicadora
 - a) Organismo Empresa de Transformación Agraria, Sociedad Anónima (Tragsa)
 - b) Dependencia que tramita el expediente Unidad de Gestión de Contratación.
 - c) Numero de expediente TSA00002623

- 2 Objeto del contrato

- a) Tipo de contrato Suministro
- b) Descripción del objeto Suministro, a pie de obra contadores electrónicos y tangenciales con equipos GSM autoalimentados

- c) Lote No procede.
- d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación

Boletín Oficial del Estado número 261 de 17 de noviembre de 2005

- 3 Tramitación procedimiento y forma de adjudicación.

- a) Tramitación Ordinaria

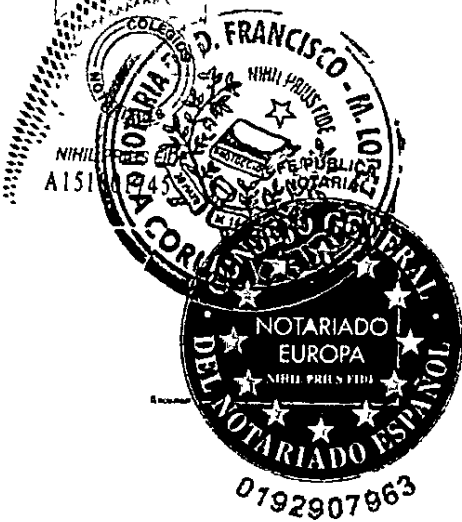
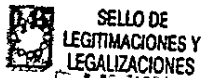




Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE. Que la presente fotocopia obtenida concuerda fielmente con una copia del boletín publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 9, miércoles 11 de Enero de 2006, va extendido dicho testimonio en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números el presente y el siguiente correlativo -----

En A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil trece.-----



SF2926623



1

Anexo 3.

*Boletín Autonómico Anuncio Licitación código
ATAU050101*



Resolución de 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la obra de construcción de la autopista AP-53, Santiago de Compostela-Ourense, tramo alto de San Domingos-A-52, subtramo enlace de Cea-A-52 (excepto viaductos sobre los ríos Barbanziño y Miño)

- 1 Entidad adjudicadora
 - a) Organismo *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A* (Aceousa)
 - b) Dependencia que tramita el expediente Departamento Administrativo-Financiero
 - c) Número de expediente OBRA050101
- 2 Objeto del contrato
 - a) Descripción del objeto construcción de la autopista AP-53, Santiago de Compostela, Ourense Tramo alto de San Domingos, A-52 Subtramo enlace de Cea, A-52 (excepto viaductos sobre los ríos Barbanziño y Miño)
 - b) Lugar de ejecución Maside, Amociro, Punxín, Ourense y Toén (Ourense)
 - c) Plazo de ejecución 24 meses
- 3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación
 - a) Tramitación ordinaria
 - b) Procedimiento abierto
 - c) Forma concurso
- 4 Presupuesto base de licitación
Importe total 49 334 597,28 euros
- 5 Garantías
 - a) Provisional 986 691,95 euros
 - b) Definitiva 4% del presupuesto de adjudicación
- 6 Obtención de documentación e información
 - a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A* (Aceousa)
 - b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas
 - c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707
 - d) Teléfono 981 95 75 05
 - e) Telefax 981 95 75 06
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información 15 de febrero de 2006 a las 12 00 horas
- 7 Requisitos específicos de los contratistas
 - a) Clasificación A-2-f, B-2-f y G-1-f

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas

- 8 Presentación de las ofertas
 - a) Fecha límite de presentación 16 de febrero de 2006, a las 12 00 horas
 - b) Documentación a presentar véase pliego de cláusulas administrativas
 - c) Lugar de presentación
 - 1ª Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A* (Aceousa)
 - 2ª Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas
 - 3ª Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707
 - d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas
 - e) Admisión de variantes (concurso) no se admiten
- 9 Apertura de las ofertas
 - a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A* (Aceousa)
 - b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas
 - c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707
 - d) Fecha 8 de marzo de 2006
 - e) Hora 13 00 horas
- 10 Otras informaciones las proposiciones y el aval provisional deberán ser formulados conforme a los modelos que se adjuntan al pliego de cláusulas
- 11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario
- 12 Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* 23 de diciembre de 2005
Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2005
Pedro Antonio Fernández Fernández
Presidente de *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A* (Aceousa)

Resolución de 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la asistencia técnica para el control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la autopista AP-53, Santiago de Compostela-Ourense, tramo alto de San Domingos-A-52, subtramo enlace de Cea-A-52

- 1 Entidad adjudicadora
 - a) Organismo *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A* (Aceousa)
 - b) Dependencia que tramita el expediente Departamento Administrativo-Financiero

c) Número de expediente ATAU050101

2 Objeto del contrato

a) Descripción del objeto asistencia técnica para el control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la autopista AP-53 Santiago de Compostela, Ourense Tramo alto de San Domingos, A-52 Subtramo enlace de Cea, A-52

b) Lugar de ejecución Maside, Amoeiro, Punxín, Ourense y Toén (Ourense)

c) Plazo de ejecución 27 meses

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación ordinaria.

b) Procedimiento abierto

c) Forma concurso

4 Presupuesto base de licitación

Importe total 1 898 944,50 euros

5 Garantías

a) Provisional 37 978,89 euros

b) Definitiva 4% del presupuesto de adjudicación

6 Obtención de documentación e información

a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A* (Accousa)

b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Area Central, As Fontiñas

c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Teléfono 981 95 75 05

e) Telefax 981 95 75 06

f) Fecha límite de obtención de documentos e información 13 de febrero de 2006 a las 12 00 horas

7 Requisitos específicos de los contratistas

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas y en la hoja de especificaciones

8 Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación 15 de febrero de 2006, a las 12 00 horas

b) Documentación a presentar véase pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación

1ª Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A* (Accousa)

2ª Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

3ª Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas

e) Admisión de variantes (concurso) no se admiten
9 Apertura de las ofertas

a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A* (Accousa)

b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Fecha 8 de marzo de 2006

e) Hora 12 30 horas

10 Otras informaciones las proposiciones y el aval provisional deberán ser formulados conforme a los modelos que se adjuntan al pliego de cláusulas

11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario

12 Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* 23 de diciembre de 2005

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2005

Pedro Antonio Fernández Fernández
Presidente de *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A* (Accousa)

**SOCIEDAD MUNICIPAL DE
GESTIÓN DEL TRANSPORTE
URBANO DE SANTIAGO, S A**

Corrección de errores -Resolución de 10 de enero de 2006, del Consejo de Administración, por el que se anuncia el concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la explotación de un surtidor de gasóleo para autobuses en la estación de autobuses de Santiago de Compostela

Advertido error en dicha resolución, publicada en el DOG numero 11, del martes 17 de enero de 2006, es necesario hacer la siguiente corrección

-En las páginas 885 y 928, en el sumario y en la entrada, donde dice «Resolución de 10 de enero de 2006 », debe decir «Resolución de 14 de diciembre de 2005 »





Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE Que la presente fotocopia obtenida concuerda fielmente con una copia del boletín publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 12, miércoles 18 de Enero de 2006, va extendido dicho testimonio en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números el presente y el siguiente correlativo -----

En A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil trece.-----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



SF2926625



BJ8949345

11/2012



REFERENCIA Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día treinta de agosto de dos mil trece, expedido en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, numeros 2926626 y 2926625

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 País España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2. ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par

3 quien actúa en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5 en A Coruña
at / à

6 el 2 de septiembre de 2013
the / le

7 por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par **Notarial de Galicia, en funciones de Decano**

8 bajo el numero 11 662
Nº / sous nº

9 Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10. Firma
Signature Signature



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

Anexo 4.

Boletín Autonómico Creación ACESOUSA

Vertical line



III. OTRAS DISPOSICIONES CONSELLERÍA DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES INSTITUCIONALES Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Corrección de errores -Resolución de 16 de diciembre de 2002 por la que se ordena la publicación del acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 13 de diciembre de 2002, por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Medio Ambiente

Advertidos errores en la resolución publicada en el DOG nº 248, del martes 24 de diciembre de 2002, es necesario hacer las oportunas correcciones

-En la página 17 585, en el centro de destino «D X MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS», en el puesto «MA C03 00 000 15770 027 XEFE GRUPO», en la columna Observaciones, donde dice «(2)», debe decir «(51)»

-En la página 17 586, en el centro de destino «D X CONSERVACIÓN DA NATUREZA», en el puesto «MA C04 00 000 15770 028 XEFE GRUPO», en la columna Observaciones, donde dice «(2)», debe decir «(51)»

-En la página 17 587, en el centro de destino «LA BORATORIO DE MEDIO AMBIENTE DE GALICIA (A CORUÑA)», en el puesto «MA C05 00 003 15001 015 POSTO BASE GRUPO D», en la columna Observaciones, debe decir «(2)»

-En la página 17 588

En el centro de destino «CENTRO DE INVESTIGACIÓN FORESTAL E AMBIENTALES DE LOURIZÁN», en el puesto «MA C06 00 003 36001 006 POSTO BASE GRUPO D», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

En el centro de destino «DELEGACIÓN PROVINCIAL A CORUÑA», en el puesto «MA C99 10 000 15001 038 POSTO BASE GRUPO D», en la columna Observaciones, donde dice «(2)», debe decir «(51)»

-En la página 17 590, en el centro de destino «COMARCA FORESTAL FERROL», en el puesto «MA C99 20 011 15350 007 AXENTE ZONAL (AUXILIAR TÉCNICO FORESTAL)», en la columna Denominación, donde dice «AXENTE ZONAL (AUXILIAR TÉCNICO FORESTAL)», debe decir «AXENTE ZONAL»

-En la página 17 592, en el centro de destino «DISTRITO FORESTAL. III-SANTIAGO MESETA INTERIOR», en el puesto «MA C99 20 030 15580 013 POSTO BASE GRUPO D», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

-En la página 17 596

En el centro de destino «DELEGACIÓN PROVINCIAL LUGO»

* En el puesto «MA C99 10 000 27001 022 POSTO BASE GRUPO C», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

* En el puesto «MA C99 10 000 27001 023 POSTO BASE GRUPO C», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

* En el puesto «MA C99 10 000 27001 047 POSTO BASE GRUPO D», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

* En el puesto «MA C99 10 000 27001 086 ANALISTA PROGRAMA DOR», en la columna Observaciones, donde dice «(3)», debe decir «(1)»

-En la página 17 600, en el centro de destino «COMARCA FORESTAL CHIANTADA», en el puesto «MA C99 20 082 27160 002 POSTO BASE GRUPO D», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

-En la página 17 613

En el centro de destino «DELEGACIÓN PROVINCIAL PONTEVEDRA», en el puesto «MA C99 10 000 36001 015 POSTO BASE GRUPO C», en la columna Observaciones, debe decir «(51)»

En el centro de destino «SERVICIO PROVINCIAL MONTES/INDUSTRIAS FORESTALS (PONTEVEDRA)»

* En el puesto «MA C99 10 101 36001 004 XFFE UNIDADE TÉCNICA 1», en la columna Tipo puesto, donde dice «S», debe decir «N»

* En el puesto «MA C99 10 101 36001 007-XEFE ÁREA TÉCNICA FOMENTO FORESTAL», en la columna Tipo puesto, donde dice «N», debe decir «S»

-En la página 17 619, en el centro de destino «CONSERVACIÓN DA NATUREZA COMPLEXO INTERREGIONAL UMIA-O GROVE», en el puesto «MA C03 00 000 15770 027 XEFE GRUPO», en la columna Observaciones, debe suprimirse «(2)»

-En la página 17 650, en el centro de destino «SERVICIO PROVINCIAL DEFFASA CONTRA INCENDIOS FORESTALS (PONTEVEDRA)», en el puesto «MA C99 10 201 36001 021 -ESCOITA INCENDIOS», en la columna Categoría, donde dice «9», debe decir «10C»

-En la página 17 659, después de «50 Cando sexa vacante, transformai en axente (G F) na comarca MANDU DEZA», se debe añadir «51 Ocupado por persoal laboral fixo a extinguir»

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Decreto 254/2003, de 24 de abril, por el que se crea la Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concesionario da Xunta de Galicia, S A

Uno de los principales objetivos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia es dotar a su territorio de una amplia red de infraestructuras con la finalidad de alcanzar el desarrollo adecuado de nuestra sociedad. En este sentido surge la necesidad de buscar mecanismos de colaboración entre las diferentes administraciones así como la conveniencia de coordinar los intereses públicos con las iniciativas privadas con el fin de impulsar la realización de las infraestructuras pendientes

Esta orientación determinó el acuerdo entre las administraciones autonómica y central respecto a la necesidad de construir una autopista entre Santiago de Compostela y Ourense, que se plasmó con la firma de un primer convenio de colaboración el día 27 de febrero de 1997. En este convenio se establecía que el Ministerio de Fomento, titular de la carretera N-525, tramitaría dos concesiones administrativas para la construcción, conservación y explotación de la autopista y dividía el itinerario en dos tramos: Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo y Alto de Santo Domingo-Ourense.

En cumplimiento del mencionado convenio se adjudicó, en noviembre de 1999, la concesión de una autopista de peaje para el tramo Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo, quedando pendiente la licitación del segundo tramo a expensas de alcanzar un determinado volumen mínimo de vehículos.

El interés de la Administración autonómica por acometer de manera inmediata el segundo tramo llevó el pasado día 23 de diciembre, a firmar un segundo convenio entre la Xunta de Galicia y el Gobierno de la Nación que tuvo por objeto establecer y concretar el régimen de coordinación competencial entre ambas administraciones para la construcción, conservación y explotación del segundo tramo de la autopista entre Santiago de Compostela y Ourense. En este sentido, será la Xunta de Galicia quien tramitará la correspondiente concesión administrativa.

Por otra parte, la disposición adicional séptima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, autoriza a la Xunta de Galicia a constituir una sociedad pública autonómica de las previstas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, participada íntegramente por la *Sociedade Pública de Investimentos de Galicia, S A*, con la finalidad de construir y, en su caso, explotar las obras de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A52 (Ourense).

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, así como en los artículos 47 y siguientes de la Ley 3/1985, de 12 de abril del patrimonio de la comunidad autónoma, de acuerdo igualmente con el Real decreto ley 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades anónimas, y en ejecución de lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma para 2003 así como por el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia, y a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda

y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día veinticuatro de abril de dos mil tres,

DISPONGO

Artículo 1º

Se acuerda la creación, al amparo del artículo 55 2º del Estatuto de autonomía, y de conformidad con lo previsto en el artículo 45 1º y 3º de la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, de la *Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concesionaria da Xunta de Galicia, S A*.

Artículo 2º

El capital fundacional suscrito y desembolsado íntegramente por la Comunidad Autónoma de Galicia a través de la *Sociedade Pública de Investimentos de Galicia, S A* se cifra en seis millones de euros (6 000 000 €).

Artículo 3º

Se aprueban los estatutos de la *Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concesionaria da Xunta de Galicia, S A*.

Disposiciones finales

Primera -Se faculta a la Consellería de Economía y Hacienda para dictar las normas necesarias para la ejecución, desarrollo y aplicación del presente decreto y para la realización de todos los actos precisos para la constitución de la *Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concesionaria da Xunta de Galicia, S A*.

Segunda -El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, veinticuatro de abril de dos mil tres.

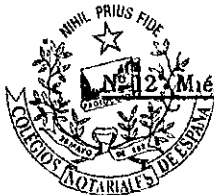
Manuel Fraga Iribarne
Presidente

José Antonio Orza Fernández
Conselleiro de Economía y Hacienda

CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN Y ORDENACIÓN UNIVERSITARIA

Orden de 14 de abril de 2003 por la que se autoriza la inclusión de la Escuela de Música Municipal de Santiago de Compostela (A Coruña) en el Registro de Escuelas de Música y Danza de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El artículo 39 5º de la Ley orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de ordenación general del sistema edu-



Resolución de 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la obra de construcción de la autopista AP-53, Santiago de Compostela-Ourense, tramo alto de San Domingos-A-52, subtramo enlace de Cea-A-52 (excepto viaductos sobre los ríos Barbantiño y Miño)

1 Entidad adjudicadora

a) Organismo *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

b) Dependencia que tramita el expediente Departamento Administrativo-Financiero

c) Número de expediente OBRA050101

2 Objeto del contrato

a) Descripción del objeto construcción de la autopista AP-53, Santiago de Compostela, Ourense Tramo alto de San Domingos, A-52 Subtramo enlace de Cea, A-52 (excepto viaductos sobre los ríos Barbantiño y Miño)

b) Lugar de ejecución Maside, Amoeiro, Punxín, Ourense y Toén (Ourense)

c) Plazo de ejecución 24 meses

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento abierto

c) Forma concurso

4 Presupuesto base de licitación

Importe total 49 334 597,28 euros

5 Garantías

a) Provisional 986 691,95 euros

b) Definitiva 4% del presupuesto de adjudicación

6 Obtención de documentación e información

a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Teléfono 981 95 75 05

e) Telefax 981 95 75 06

f) Fecha límite de obtención de documentos e información 15 de febrero de 2006 a las 12 00 horas

7 Requisitos específicos de los contratistas

a) Clasificación A-2-f, B-2-f y G-1-f

Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas

8 Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación 16 de febrero de 2006, a las 12 00 horas

b) Documentación a presentar véase pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación

1ª Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

2ª Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

3ª Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas

e) Admisión de variantes (concurso) no se admiten

9 Apertura de las ofertas

a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Fecha 8 de marzo de 2006

e) Hora 13 00 horas

10 Otras informaciones las proposiciones y el aval provisional deberán ser formulados conforme a los modelos que se adjuntan al pliego de cláusulas

11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario

12 Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* 23 de diciembre de 2005

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2005

Pedro Antomo Fernández Fernández
Presidente de *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

Resolución de 22 de diciembre de 2005 por la que se anuncia la licitación del concurso abierto de la asistencia técnica para el control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la autopista AP-53, Santiago de Compostela-Ourense, tramo alto de San Domingos-A-52, subtramo enlace de Cea-A-52

1 Entidad adjudicadora

a) Organismo *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

b) Dependencia que tramita el expediente Departamento Administrativo-Financiero

c) Número de expediente ATAU050101

2 Objeto del contrato

a) Descripción del objeto asistencia técnica para el control y vigilancia y coordinación de seguridad y salud de las obras de construcción de la autopista AP-53 Santiago de Compostela, Ourense Tramo alto de San Domingos, A-52 Subtramo enlace de Cea, A-52

b) Lugar de ejecución Maside, Amoeiro, Punxín, Ourense y Toén (Ourense)

c) Plazo de ejecución 27 meses

3 Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

a) Tramitación ordinaria

b) Procedimiento abierto

c) Forma concurso

4 Presupuesto base de licitación

Importe total 1 898 944,50 euros

5 Garantías

a) Provisional 37 978,89 euros

b) Definitiva 4% del presupuesto de adjudicación

6 Obtención de documentación e información

a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A (Aceousa)*

b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Teléfono 981 95 75 05

e) Telefax 981 95 75 06

f) Fecha límite de obtención de documentos e información 13 de febrero de 2006 a las 12 00 horas

7 Requisitos específicos de los contratistas

a) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional se acreditará de acuerdo con lo previsto en el pliego de cláusulas y en la hoja de especificaciones

8 Presentación de las ofertas

a) Fecha límite de presentación 15 de febrero de 2006, a las 12 00 horas

b) Documentación a presentar véase pliego de cláusulas administrativas

c) Lugar de presentación

1ª Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S.A (Aceousa)*

2ª Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

3ª Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso) 4 meses desde la fecha límite de presentación de propuestas

e) Admisión de variantes (concurso) no se admiten

9 Apertura de las ofertas

a) Entidad *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

b) Domicilio calle Varsovia, 4º C, 2ª planta, edificio Área Central, As Fontiñas

c) Localidad y código postal Santiago de Compostela, 15707

d) Fecha 8 de marzo de 2006

e) Hora 12 30 horas

10 Otras informaciones las proposiciones y el aval provisional deberán ser formulados conforme a los modelos que se adjuntan al pliego de cláusulas

11 Gastos de los anuncios por cuenta del adjudicatario

12 Fecha de envío del anuncio al *Diario Oficial de las Comunidades Europeas* 23 de diciembre de 2005

Santiago de Compostela, 22 de diciembre de 2005

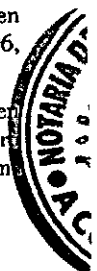
Pedro Antonio Fernández Fernández
Presidente de *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A (Aceousa)*

SOCIEDAD MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL TRANSPORTE URBANO DE SANTIAGO, S A

Corrección de errores -Resolución de 10 de enero de 2006, del Consejo de Administración, por el que se anuncia el concurso público, por procedimiento abierto, para la adjudicación de la explotación de un surtidor de gasóleo para autobuses en la estación de autobuses de Santiago de Compostela

Advertido error en dicha resolución, publicada en el DOG número 11, del martes 17 de enero de 2006, es necesario hacer la siguiente corrección

-En las páginas 885 y 928, en el sumario y en la entrada, donde dice «Resolución de 10 de enero de 2006 », debe decir «Resolución de 14 de diciembre de 2005 »



01r



Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE. Que la presente fotocopia obtenida concuerda fielmente con una copia del boletín publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 92, miércoles 14 de Mayo de 2003, va extendido dicho testimonio en tres folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números el presente y los dos siguientes correlativos -----

En A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil trece -----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES

COLEGIO NOTARIALES
NIHIL PRIUS FIDE
A251801745





100

2



BJ8949342

11/2012

REFERENCIA Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día treinta de agosto de dos mil trece, expedido en tres folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, numeros 2926603 y anteriores correlativos.

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 País España
Country / Pays

El presente documento publico
This public document / Le présent acte public

2 ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par

3 quien actúa en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello / timbre de la Notaria
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5 en A Coruña
at / à

6 el 2 de septiembre de 2013
the / le

7 por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano

8 bajo el numero 14 658
Nº / sous nº

9 Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10 Firma
Signature, Signature



Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la veracité de la signature la qualité en laquelle le signataire de l acte a agi et, le cas échéant l identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l acte pour lequel elle a été émise

020

1
2
3
4

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100

101
102

Anexo 5.

Boletín Autonómico modificación estatutos ACESOUA



DISPOSICIONES GENERALES
CONSELLERÍA DE JUSTICIA,
INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN
LOCAL

Decreto 309/2003, de 11 de julio, por el que se determina el procedimiento aplicable para el ejercicio de la potestad sancionadora en establecimientos y espectáculos públicos

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, dedica su título IX a la potestad sancionadora, estableciendo en sendos capítulos los principios de potestad sancionadora y el procedimiento sancionador

El desarrollo reglamentario de estos principios se efectuó por diversas comunidades autónomas que dictaron reglamentos propios para el ámbito de sus competencias y por la Administración general del Estado, que aprobó (Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora) un reglamento de aplicación a aquellas materias en las que el Estado tiene competencia exclusiva o normativa plena. Este reglamento es, además, de aplicación supletoria para aquellas comunidades que, como es el caso de Galicia, no disponen de un reglamento propio

Por lo tanto, la Comunidad Autónoma puede establecer normas propias de procedimiento material, ya sea concreto o general, respetando en todo caso las reglas establecidas en la legislación del Estado dentro del ámbito de sus competencias

La competencia en la materia de espectáculos públicos se transfirió a la Comunidad Autónoma de Galicia con carácter de exclusiva mediante la Ley orgánica 16/1995, de 27 de septiembre, traspasándose las funciones y servicios que venía desempeñando la Administración del Estado por el Real decreto 1640/1996, de 5 de julio. Mediante el Decreto 336/1996, de 13 de septiembre, se asumieron dichas funciones y servicios, asignándose a la Consellería de Justicia, Interior y Relaciones Laborales

En la actualidad existe una notable inseguridad jurídica, derivada de contradictorias interpretaciones judiciales, en relación con el procedimiento a seguir, por lo que es precisa una norma que determine inequívocamente el cauce procedimental que es necesario seguir en los expedientes sancionadores en materia de espectáculos públicos

En consecuencia, a propuesta del conselleiro de Justicia, Interior y Administración Local, de acuerdo con el dictamen del Consello Consultivo de Galicia y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de once de julio de dos mil tres,

DISPONGO

Artículo único.- Los procedimientos sancionadores en materia de establecimientos y espectáculos públi-

cos de competencia de la Consellería de Justicia, Interior y Administración Local, ya sean por infracciones leves, graves o muy graves, se tramitarán siguiendo el procedimiento general establecido en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real decreto 1398/1993, de 4 de agosto

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al presente decreto

Disposición final

Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*

Santiago de Compostela, once de julio de dos mil tres

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Jesús C. Palmou Lorenzo
Conselleiro de Justicia, Interior
y Administración Local

III. OTRAS DISPOSICIONES

**CONSELLERÍA DE ECONOMÍA
Y HACIENDA**

Decreto 310/2003, de 11 de julio, por el que se modifica el Decreto 254/2003, de 24 de abril, por el que se crea la Sociedad Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concesionaria de la Xunta de Galicia, S A

La disposición adicional séptima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, autoriza a la Xunta de Galicia a constituir una sociedad pública autonómica de las previstas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, participada íntegramente por la *Sociedade Pública de Inversión de Galicia, S A*, con la finalidad de construir y, en su caso, explotar las obras de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A 52 (Ourense)

En este sentido, por el Decreto 254/2003, de 24 de abril, se creó la *Sociedad Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concesionaria da Xunta de Galicia, S A*, aprobándose, al mismo tiempo, los estatutos sociales

Las actuaciones a realizar por la citada sociedad pública, en relación con la construcción, conservación y explotación de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A 52,

aconsejan modificar su denominación con el fin de concretar con mayor precisión su relación con la Administración autonómica

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su presidente, así como en el artículo 111 del reglamento para la ejecución de la Ley del patrimonio de la Comunidad Autónoma gallega, aprobado por el Decreto 50/1989, de 9 de marzo, y con el artículo 25 de la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia, de acuerdo igualmente con el Real decreto legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de sociedades anónimas, a propuesta del conselleiro de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión del día once de julio de dos mil tres,

DISPONGO

Artículo 1º

Se modifica la denominación de la *Sociedad Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense Concessionaria da Xunta de Galicia, SA*, que pasará a denominarse *Sociedad Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, SA*

Artículo 2º

Los artículos 1, 2 y 3 de los estatutos de la *Sociedad Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, SA*, aprobados por el Decreto 254/2003, de 24 de abril, quedan redactados en los siguientes términos

«Artículo 1º -Denominación y normativa

Con la denominación *Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, SA*, se constituye, al amparo de la disposición adicional séptima de la Ley de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, una sociedad pública autonómica de las previstas en el artículo 12 del texto refundido de la Ley de régimen financiero y presupuestario de Galicia, aprobado por el Decreto legislativo 1/1999, de 7 de octubre, que se registrará además por la Ley de sociedades anónimas, por los presentes estatutos y por las disposiciones legales que en cada momento le sean aplicables, en particular por el decreto que recoja los términos de la gestión, a los que se refiere el artículo 25 de la Ley 4/1994, de carreteras de Galicia, por el que se regule la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A 52

Asimismo, para el desarrollo de su actividad, esta sociedad está sujeta a la Ley 3/1985, de 12 de abril, del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia, a la Ley 10/1996, de 5 de noviembre, de actuación de entes y empresas en las que tiene participación mayoritaria la Xunta de Galicia, en materia de persoal y contratación, y a cualquier otra disposición que le sea aplicable por su propio carácter público

Artículo 2º -Objeto social

La sociedad tiene como objeto el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones rela-

tivas a la gestión que se otorgue, por decreto de la Xunta de Galicia, para la construcción, conservación y explotación de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A 52

Forman parte del objeto social las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio, centros de transporte y aparcamientos y cualquier otra actividad directa o indirectamente relacionada con su conservación y explotación, siempre que se encuentren dentro del área de influencia de la autopista, así como las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de ésta

Artículo 3º -Duración

La duración de la sociedad vendrá determinada por el número de años que se recoja en el decreto por el que se regule la construcción, conservación y explotación de la autopista de peaje Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A 52»

Disposición final

El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*

Santiago de Compostela, once de julio de dos mil tres

Manuel Fraga Inbarne
Presidente

José Antonio Orza Fernández
Conselleiro de Economía y Hacienda

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Resolución de 4 de julio de 2003 por la que se da publicidad al acuerdo del tribunal designado para juzgar las pruebas encaminadas a la obtención del certificado de consejero de seguridad CE, convocadas por Resolución de 3 de marzo de 2003, de la Dirección General de Transportes, por la que se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos y se fijan los horarios de los distintos ejercicios

En cumplimiento de lo establecido en la Resolución de 3 de marzo de 2003, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado CE de consejeros de seguridad para el transporte de mercancías peligrosas por carretera y ferrocarril, este tribunal,

ACORDÓ

Primero -Anunciar la exposición pública de las listas definitivas de admitidos y excluidos, de conformidad con la base cuarta punto 4 de la resolución de convocatoria, en los organismos siguientes servicios centrales de la Consellería de Política Territorial,

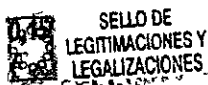




Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE Que la presente fotocopia obtenida concuerda fielmente con una copia del boletín publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 142, miércoles 23 de Julio de 2003, va extendido dicho testimonio en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números el presente y el siguiente correlativo -----

En A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil trece -----



SF2926599



0



BJ8949346

11/2012

REFERENCIA Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día treinta de agosto de dos mil trece, expedido en dos folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números 2926600 y 2926599

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 Pais España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2 ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par

3 quien actua en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5 en A Coruña
at / à

6 el 2 de septiembre de 2013
the / le

7 por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano

8 bajo el numero 14660
Nº / sous nº

9 Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10 Firma
Signature - Signature



SELO DELEGIO NOTARIAL PUBLICA
LEGITIMACIONES
LEGITIMACIONES
CONSEJO GENERAL DE NOTARIOS DE EUROPA
NOTARIADO EUROPEO
JUNTA DIRECTIVA DEL ILUSTRE COLEGIO NOTARIAL DE GALICIA
0184399230
A131800972

[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

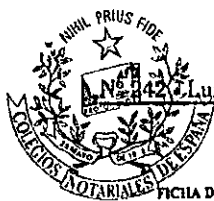
This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l acte a agi et, le cas échéant l identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l acte pour lequel elle a été émise



Anexo 6.

*Boletín Autonómico otorgamiento de competencias
contrato ACESOUSA*



ANEXO VIII

FICHA DE ENTIDADES

I IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LA ENTIDAD	II DATOS ECONÓMICOS DE LA ENTIDAD
Nombre de la entidad _____	Personal asalariado _____
Dirección _____	Personal voluntario no remunerado _____
Localidad _____	Otro personal _____
Código postal _____	
Teléfono _____	
Provincia _____	
Nombre del presidente _____	Gastos reales realizados en el año anterior _____
Nº de acciones _____ aportación anual _____	Subvenciones o convenios en el año anterior con la Consellería de Sanidad y Consellería de Asuntos Sociales, Empleo y Relaciones Laborales _____
Número de registro de la entidad en la Xunta de Galicia _____	Subvenciones o convenios con otras consellerías _____
Fecha del registro _____	Subvenciones o convenios con otras instituciones públicas _____
Nº personal de la Seguridad Social _____	Subvenciones o convenios de entidades privadas _____
CV _____	Otros _____
Tipo de entidad (1) asoci. sin ánimo de lucro; 2) subvenciones de zona, sin ánimo de lucro; 3) fundación; 4) otra institución sin ánimo de lucro _____	
Año de constitución _____	DATOS PATRIMONIALES
Área geográfica de actuación _____	Total patrimonio _____
Centro que gestiona _____	Tercerías _____
	Valores _____
	Inmovilizado material _____
Nº de plaza _____	

CONSELLERÍA DE POLÍTICA TERRITORIAL, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA

Decreto 432/2003, de 5 de diciembre, por el que se regula la construcción, explotación y conservación del tramo Alto de Santo Domingo-A52 de la autopista Santiago de Compostela-Ourense por la Sociedad Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense y se establecen los términos de la gestión

La Xunta de Galicia persigue dotar a su territorio de una amplia red de infraestructuras viarias que posibilite su mejor estructuración y articulación interior. Entre estas infraestructuras viarias se encuentra el eje que une Santiago de Compostela y Ourense, considerado por la Xunta de Galicia como fundamental para equilibrar el sistema viario intrarregional.

Por otra parte, para lograr sus objetivos, la Xunta de Galicia articula los mecanismos necesarios para establecer la colaboración entre las diferentes administraciones y coordinar los intereses públicos con las iniciativas privadas, para impulsar la realización de las infraestructuras pendientes.

De esta forma, tras el acuerdo entre las administraciones autonómica y central para la construcción de una autopista entre Santiago de Compostela y Ourense, plasmado con la firma de un convenio de colaboración el 27 de febrero de 1997, el Ministerio de Fomento abordó la ejecución de un primer tramo de la autopista, entre Santiago de Compostela y el

Alto de Santo Domingo, mediante la adjudicación de una concesión administrativa para su construcción, conservación y explotación.

El interés de la Xunta de Galicia por acometer de manera inmediata el tramo restante, condujo a ambas administraciones a suscribir un segundo acuerdo el pasado 23 de diciembre de 2002, por el cual la Xunta de Galicia se comprometía a acometer la continuación de la autopista desde el Alto de Santo Domingo hasta la conexión con la autovía A-52, finalizando así la articulación del eje Santiago de Compostela-Ourense.

Para ello la Xunta de Galicia ha optado por un modelo de construcción y gestión que permita hacer frente a las necesidades financieras derivadas de tales actividades, destinando a este fin los recursos que tal infraestructura genere a través del correspondiente precio abonado por los usuarios de la misma y de las aportaciones de la Xunta de Galicia calculadas en función de los usuarios de la infraestructura.

En consecuencia, al amparo de lo establecido en los artículos 23 y 25 de la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia, tras su reciente modificación por la Ley 7/2002, de 27 de diciembre, de medidas fiscales y de régimen administrativo, y, en virtud de lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, la construcción, conservación y explotación del tramo de la autopista entre Alto de Santo Domingo y la A-52 se llevará a cabo mediante una sociedad pública participada íntegramente por la *Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S A*.

A este objeto, y según lo establecido en el artículo 25 3º de la Ley 4/1994, de carreteras de Galicia, se establecen los términos de la constitución de esta sociedad, mediante el Decreto 254/2003, de 24 de abril, modificado por los decretos 310/2003, de 11 de julio y 400/2003, de 6 de noviembre, y, se crea la *Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, S A*, que tiene por objeto social la construcción, conservación y explotación de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A52, incluidas las actividades dirigidas a la explotación de las áreas de servicio, centros de transporte y aparcamientos y cualquier otra actividad, directa o indirectamente relacionada con su conservación y explotación, siempre que se encuentren dentro del área de influencia de la autopista, así como las actividades que sean complementarias de la construcción, conservación y explotación de la misma

Adicionalmente, de conformidad con el artículo 25 3º de la Ley 4/1994, de carreteras de Galicia, el Consello de la Xunta de Galicia, mediante decreto, debe regular los términos de la gestión de la infraestructura, términos que se recogen en el presente decreto

En consecuencia, en virtud del presente decreto, de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, y del Decreto 254/2003, de 24 de abril, la *Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense SA* realizará las actividades de construcción, explotación y conservación del tramo alto de Santo Domingo-A52 de la autopista A-53, y se establecen los términos generales de la gestión

En su virtud, a propuesta del Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda y previa deliberación del Consello de la Xunta de Galicia en su reunión de día cinco de diciembre de dos mil tres,

DISPONGO

Artículo 1º -Atribuciones

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 25 de la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia, la *Sociedade Pública Autoestrada Alto de Santo Domingo-Ourense, SA*, en adelante ASDO, constituida según lo dispuesto en la disposición adicional séptima de la Ley 6/2002, de 27 de diciembre, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia para el año 2003, realizará las actividades de construcción, explotación y conservación, del tramo Alto de Santo Domingo-Ourense de la autopista A-53, Santiago de Compostela-Ourense, con los puntos de origen y fin, ubicación de enlaces, ramales, área de servicio y estaciones de cobro contemplados, y/o previstos, en el proyecto de trazado, de clave OU/03/042 01, aprobado por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda el 18 de agosto de 2003, y de acuerdo con las prescripciones impuestas por esta consellería al mencionado proyecto en el acto de aprobación, que serán de obligado cumplimiento para ASDO, de forma que la autopista enlace en su inicio con el tramo Santiago

de Compostela-Alto de Santo Domingo de la A-53, dando continuidad al mismo, y finalice en la conexión con la autovía A-52

ASDO se regirá por lo establecido en la Ley 4/1994, de carreteras de Galicia, en el presente decreto, en el convenio previsto en el artículo 11 del mismo, así como por la normativa reguladora de las carreteras, en las materias que resulte de aplicación

ASDO actuará en nombre propio, y, para el cumplimiento de su objeto le corresponde a esta sociedad el ejercicio de las siguientes funciones con respecto al tramo Alto de Santo Domingo-Ourense de la autopista A-53, Santiago de Compostela-Ourense

-La redacción de estudios, proyectos de trazado que puedan derivarse de las prescripciones citadas con anterioridad y proyectos de construcción

-La construcción del tramo de autopista, incluyendo la de un área de servicio, según los correspondientes proyectos de construcción redactados por ASDO y aprobados por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda

-La conservación, mantenimiento y explotación del tramo de autopista, incluyendo la de un área de servicio, según los proyectos aprobados

-El cobro del correspondiente precio abonado por los usuarios por el uso de la infraestructura

-Cualquiera otras funciones de asesoramiento, redacción, estudio o ejecución que, en relación con el tramo de autopista, se consideren necesarias

Artículo 2º -Duración

ASDO ejercerá estas funciones hasta el día 31 de diciembre de 2057, pudiendo ser prorrogado este plazo mediante decreto del Consello de la Xunta de Galicia

Una vez finalizado el plazo, el servicio revertirá a la Administración, debiendo ASDO entregar las obras e instalaciones construidas en estado de conservación y funcionamiento adecuado

Artículo 3º -Recursos de la sociedad

La financiación de las inversiones, costes de amortización, conservación y explotación de la infraestructura, así como los gastos del propio funcionamiento de ASDO, se cubrirán mediante los recursos propios de ASDO, los generados por la explotación de la infraestructura y de aquellas otras actividades comprendidas en su objeto social, por las transferencias procedentes de la Xunta de Galicia y por los recursos ajenos que ASDO pueda obtener

Artículo 4º -Ingresos por uso de la infraestructura

A los efectos previstos en el artículo anterior, ASDO percibirá como ingresos propios los procedentes del precio abonado por los usuarios por la utilización de la autopista, con arreglo a los criterios y términos que normativamente se establezcan. Esta cuantía vendrá determinada, con carácter general, por la aplicación de las tarifas al recorrido efectivo realizado por el usuario. El Consello de la Xunta de Galicia aprobará las tarifas correspondientes según lo dis-



del artículo 23 2º de la Ley 4/1994, de estradas de Galicia

En virtud del mecanismo previsto en el artículo 23 3º de la Ley 4/1994, de estradas de Galicia, la Xunta de Galicia realizará mensualmente transferencias de fondos públicos, con cargo a los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma, mediante pagos calculados en función de los vehículos usuarios de la misma (por veh.-km), a favor de ASDO, quien facturará el importe a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda, en función del número de vehículos-kilómetro habidos durante el mes anterior, la cual procederá a su abono. En el primer semestre de cada ejercicio presupuestario, la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda auditará los tráficos habidos durante el ejercicio anterior, procediendo con posterioridad a la correspondiente liquidación, si existiese diferencia entre los importes abonados en el ejercicio anterior y el importe que proceda en función de los tráficos reales una vez auditados, el total de las diferencias existentes será compensado, mediante aumento o reducción por la misma cuantía, en los pagos efectuados por las siguientes mensualidades que se transfieran a ASDO.

ASDO podrá percibir ingresos por la explotación de las áreas de servicio, centros de transporte, aparcamientos y cualquier otra actividad contemplada en su objeto social.

Artículo 5º -Actuaciones

ASDO elaborará un programa de actuaciones detallando todas las fases a realizar en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo con los criterios básicos que para la elaboración del mismo se incluyen como anexo.

ASDO deberá presentar a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivienda, para su supervisión y aprobación todos los proyectos, incluyendo sus posibles modificaciones una vez autorizadas, que podrán ser acordadas con carácter excepcional y por razón de interés público, siempre que sean debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas durante su elaboración.

Los proyectos de construcción deberán corresponder a obras completas, susceptibles de ser utilizadas, debiendo conectar los enlaces recogidos en la descripción del tramo incluida en el anexo. Asimismo, antes de la apertura al tráfico, el tramo o subtramo deberá contar con el sistema de cobro del precio establecido y con los sistemas de control de tráfico de vehículos en funcionamiento.

El Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivienda, podrá modificar por razón de interés público, las características de los servicios prestados y las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios, con informe previo de la Consellería de Economía y Hacienda, si las modificaciones afectan al plan económico-financiero de ASDO. En este último supuesto, y mediante las correcciones necesarias, se procurará de nuevo el equilibrio económico-financiero de la

sociedad, de modo que, considerando los parámetros objetivos previstos en el plan económico-financiero, resulten compensados el interés general y el interés de ASDO.

Las obras de construcción se ajustarán estrictamente a lo especificado en los proyectos de construcción y al programa de actuaciones aprobados por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivienda.

ASDO desempeñará las funciones relacionadas con la explotación de la autopista, lo que supone la realización de las operaciones de conservación y mantenimiento, las actuaciones encaminadas a la defensa de la vía y del usuario, las operaciones referentes a señalización, ordenación de accesos, imposición de límites y control del uso del dominio público viario, así como las labores de recaudación del precio abonado por los usuarios de la infraestructura. Le corresponde a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda la regulación, autorización y sanción de los usos del suelo en las zonas de protección.

ASDO deberá realizar todas las operaciones precisas para retrasar en todo lo posible el proceso de degradación de las características funcionales y/o estructurales de los elementos del tramo de autopista, y al objeto de impedir el deterioro de todos aquellos elementos que, sin formar parte de la vía puedan dificultar su correcto funcionamiento. Deberá conservar la autopista en perfectas condiciones de utilización, procediendo a la periódica reparación o sustitución de aquellos elementos de la misma que se deterioren por el uso continuo.

Artículo 6º -Obligaciones de ASDO

ASDO queda obligada a prestar eficazmente el servicio en función de las necesidades del tráfico, de la capacidad de la infraestructura, de la obtención del mejor resultado posible y de la optimización de las contraprestaciones que reciba.

ASDO velará por el mantenimiento de la infraestructura de conformidad con lo que, en cada momento y según el progreso de la ciencia, disponga la normativa técnica, medioambiental, de accesibilidad y eliminación de barreras y de seguridad de los usuarios, que resulte de aplicación.

ASDO queda obligada a admitir la utilización de la infraestructura por todo usuario, en las condiciones que hayan sido establecidas de acuerdo con los principios de igualdad, universalidad y no discriminación, mediante el abono del precio previamente establecido.

ASDO deberá proteger el dominio público vinculado a la autopista, en especial, preservando sus valores ecológicos y ambientales. Asimismo, sin perjuicio de las competencias de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivienda, deberá cuidar de la adecuada aplicación de las normas sobre uso, policía y conservación de la autopista.

ASDO deberá garantizar el cumplimiento de los indicadores de calidad fijados por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivienda y queda,

además, obligada a que en ningún punto del tramo de autopista se supere, con la intensidad correspondiente a la hora 100, el nivel de servicio D (medido tal y como especifica el Manual de Capacidad de Carreteras, HCM, para este tipo de vías), debiendo llevar a cabo, a sus expensas y con la antelación suficiente, las ampliaciones de la autopista que resulten necesarias para que dicho nivel no sea superado

Artículo 7º -Expropiación forzosa

ASDO podrá recabar de la Administración la tramitación de los procedimientos de expropiación forzosa, imposición de servidumbres y deshaucio administrativo que resulten necesarios para la construcción, conservación y explotación de la infraestructura

Para el cumplimiento de sus funciones ASDO asumirá las facultades y obligaciones previstas para el beneficiario de la expropiación forzosa establecidas en el artículo 5 2º del reglamento de la Ley de expropiación forzosa, correspondiendo la facultad expropiatoria a la Xunta de Galicia

Los bienes y derechos expropiados se incorporarán al dominio público

Artículo 8º -Contratación de terceros

Para el cumplimiento de las funciones que tiene atribuidas, ASDO podrá celebrar contratos con terceros sin exceder, en ningún caso, del plazo determinado según el artículo 2, debiendo garantizar

1 El cumplimiento de las prescripciones de las directivas comunitarias que resulten de aplicación

2 La aplicación de los preceptos del texto refundido de la Ley de contratos de las administraciones públicas, aprobado por Real decreto legislativo 2/2000, de 16 de junio, en lo concerniente a la capacidad de las empresas, publicidad, procedimientos de licitación y formas de adjudicación

3 La inclusión de cláusulas para garantizar el estricto cumplimiento de los contratos, al objeto de salvaguardar los intereses públicos afectados, especialmente en lo relativo a la correcta realización de las obras, las calidades de los materiales, plazos de ejecución, precios establecidos y estándares de calidad

ASDO será responsable de las consecuencias derivadas de la ejecución o resolución de los contratos que celebre con terceros, y responsable, asimismo, único frente a estos de las consecuencias

ASDO elaborará los pliegos de prescripciones técnicas para la licitación de los correspondientes concursos que celebre con terceros, debiendo someter a la aprobación de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda las condiciones y bases de los mismos, requisito indispensable previo a su aprobación

Artículo 9º -Inspección y control

Con independencia de los propios controles ejercidos por parte de ASDO en relación con su propia actividad, o la actividad que tenga contratada con terceros, la Xunta de Galicia, a través de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda, ostentará durante el plazo determinado según el artí-

culo 2, las facultades de inspección y control de las obras que se realicen y de los servicios que se presten, y ejercerá sus facultades en relación con la supervisión y aprobación de los proyectos y sus posibles modificaciones

Artículo 10º -Delegación de la Xunta de Galicia

La Delegación de la Xunta de Galicia en las sociedades gallegas concesionarias de autopistas de peaje ejercerá, en relación con la autopista Santiago de Compostela-Ourense, tramo Alto de Santo Domingo-A52, las funciones que tiene atribuidas, respecto de las autopistas en régimen de concesión competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, constituyendo el órgano de relación de la Xunta de Galicia con ASDO en todos los asuntos e incidencias que se deriven del desarrollo de las atribuciones de esta sociedad

Artículo 11º -Convenio

ASDO y la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda suscribirán un convenio que regirá las relaciones de la Xunta de Galicia con ASDO en el que se detallará las potestades de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas y Vivenda en relación con la inspección y control de las actuaciones de ASDO, así como en relación con la aprobación de los proyectos y la contratación con terceros, las funciones de los directores de proyectos, construcción y explotación de ASDO, las cláusulas obligatorias a introducir en los pliegos de licitación, las condiciones y el procedimiento de puesta en servicio de la autopista, los estándares de calidad del servicio y del estado de la autopista, las actividades de conservación y explotación de la autopista, los sistemas de control del tráfico y de los ingresos percibidos por ASDO, y, así como cualquier otro extremo que se precise para la correcta ejecución de las atribuciones de ASDO. La suscripción de este convenio requerirá la autorización del Consello de la Xunta de Galicia

Disposición adicional

Entrada en vigor -El presente decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación oficial en el *Diario Oficial de Galicia*

Santiago de Compostela, cinco de diciembre de dos mil tres

Manuel Fraga Iribarne
Presidente

Alberto Núñez Feijóo
Conselleiro de Política Territorial, Obras Públicas y Vivenda

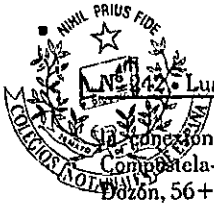
ANEXO

Descripción del tramo de autopista

El tramo Alto de Santo Domingo-A52 de la autopista Santiago de Compostela-Ourense, de aproximadamente 30,1 kilómetros de longitud, enlaza en su inicio con el tramo Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo, dando continuidad al mismo, y finaliza en la conexión con la autovía A-52

Subtramo I

I-A enlace de Dozón-enlace de Cea, de aproximadamente 17,3 kilómetros de longitud, con inicio en



con el tramo de autopista Santiago de Compostela-Alto de Santo Domingo (en el enlace de Dozón, 56+354) y final en la conexión con la carretera OUR-204, y con un enlace completo situado en el punto kilométrico 73+620 (enlace de Cea). Este subtramo cuenta con dos áreas de cobro, una semitroncal (73+500, margen izquierdo) y otra de ramal, situadas en el enlace de Cea.

I-B semienlace sentido Ourense, de conexión con la N-525 en las proximidades de Piñor, cuya situación y definición se determinará en un proyecto de trazado, de forma que complete el semienlace de Dozón, sentido Santiago de Compostela, para mejorar la accesibilidad de los municipios de Dozón y Piñor de Cea.

Subtramo II

II-A enlace de Cea-enlace de Barbantes de la autovía A-52, de aproximadamente 13,1 kilómetros de longitud, dando continuación al subtramo I-A hasta la conexión con las vías A-52, N-120 y OUR-402. Incluye la construcción de un área de servicio situada en el punto kilométrico 80+465, con acceso directo en sentido Santiago de Compostela y conexión mediante un paso a distinto nivel en sentido Ourense. Este subtramo cuenta con un área de cobro semitroncal (79+000, margen derecho).

II-B dos enlaces ubicados en el subtramo II-A cuya situación y definición se determinará en un proyecto de trazado. El primero de ellos es un enlace completo con la N-541 al objeto de mejorar la accesibilidad de los municipios de Maside y O Carballiño, que incluye la construcción de un ramal de conexión con la localidad de O Carballiño, con sección de autopista, cuenta con un área de cobro de ramal. El segundo enlace, situado en el punto final de la autopista, resuelve la conexión con la N-120, la OUR-402 y con la autovía A-52.

La Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda procederá a la entrega a ASDO del proyecto de trazado de clave OU/03/042 01, que desarrolla el trazado del tronco de la autopista (subtramos I-A y II-A), cumplido el trámite de información pública y la tramitación ambiental correspondiente, al día siguiente al de la publicación oficial de este decreto en el DOG.

ASDO deberá analizar las posibles soluciones para dar cumplimiento a las prescripciones recogidas en la resolución de la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda de 18 de agosto de 2003, debiendo elaborar un proyecto de trazado con el desarrollo del trazado de los subtramos II-A y II-B, que, dependiendo de su alcance, podrá exigir nuevos procesos de información pública en materia de carreteras y tramitación ambiental. En ese caso, ASDO deberá realizar las gestiones oportunas para que se apruebe definitivamente el expediente de información pública, incluyendo las correspondientes a la tramitación ambiental, debiendo ser elaborada por esta sociedad la documentación necesaria para completar la tramitación.

Al objeto de acelerar la puesta en servicio de la autopista, y, únicamente, a efectos de ejecución de las

obras de construcción, se podrá dividir ésta en subtramos.

Programa de actuaciones

En el plazo de 15 días, contados éstos desde el día siguiente al de la publicación oficial de este decreto en el DOG, ASDO presentará a la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda el programa de actuaciones para su aprobación, que deberá respetar los siguientes plazos:

-Plazo de presentación de proyectos de construcción de los subtramos I-A y II-A: 4 meses contados desde la fecha de remisión al DOG de la declaración de utilidad pública y urgente ocupación.

-Plazo de presentación de proyectos de trazado de los subtramos I-B y II-B: 2 meses contados desde la fecha de la publicación en el DOG del presente decreto.

-Plazo de presentación de proyectos de construcción subtramos I-B y II-B: 3 meses contados desde la formulación de la declaración de impacto ambiental.

-Plazo para iniciación de las obras: 3 meses contados desde la fecha de aprobación de los proyectos de construcción.

-Plazo para la apertura al tráfico: 30 meses contados desde la fecha de inicio de las obras de cada tramo o subtramo.

El programa de actuaciones detallará todas las fases a realizar en el ejercicio de las funciones de ASDO para el cumplimiento de sus atribuciones, especificando sus plazos e indicando las fechas de entrega de los correspondientes proyectos, iniciación de las obras y apertura al tráfico, así como las fechas límites para actuaciones que no son competencia de ASDO y afecten a su cumplimiento. Deberá tener en cuenta los plazos para la supervisión y aprobación de los proyectos (1 mes), funciones que serán realizadas por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda en el ejercicio de sus competencias, también deberá tener en consideración, en caso de que resulte preciso, los plazos previsibles para la aprobación definitiva del expediente de información pública de los subtramos I-B y II-B, incluyendo su tramitación ambiental.

Este programa vendrá acompañado del correspondiente diagrama de relaciones y precedencias, justificativo del mismo en ritmo anual y tiempo máximo para su íntegra ejecución, entendiéndose por tal, la construcción terminada en condiciones de inmediata puesta en servicio de cada subtramo.

La aprobación por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda del programa de actuaciones será efectuada en los 15 días siguientes a su remisión definitiva.

Modificación del programa de actuaciones

Cualquier modificación del programa inicialmente aprobado por la Consellería de Política Territorial, Obras Públicas e Vivenda deberá ser del mismo modo aprobado por ésta en el plazo de 15 días desde su presentación.

CONSELLERÍA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 4 de diciembre 2003 por la que se procede a la convocatoria para el año 2004 de las subvenciones para la renovación y mejora del pequeño comercio en desarrollo del programa cuatrienal de modernización del sector comercial minorista de Galicia, de acuerdo con las bases reguladoras establecidas en el anexo XIII de la Orden de 11 de marzo de 2002 publicada en el Diario Oficial de Galicia número 55, del 18 de marzo

La evolución de la sociedad española en las últimas décadas ha dado lugar a una clara variación del modelo de distribución comercial, que se encuentra ahora como un sector con cierto desequilibrio. Esta situación ha hecho necesaria la elaboración de un conjunto de medidas dentro del marco de una política de comercio interior que asegure al sector tradicional del comercio la posibilidad de adaptarse a las nuevas necesidades que exigen las actuales circunstancias económicas, no sólo en orden a garantizar su supervivencia, sino, asimismo, para posibilitar que este tipo de comercio siga proporcionando a la sociedad en buena parte los servicios de abastecimiento, proximidad, diversificación de oferta y mantenimiento de los conjuntos urbanos que desde siempre han venido prestando, mediante la creación de un Programa cuatrienal de modernización del sector comercial minorista de Galicia 2001-2004, que se orienta a dar respuesta a los problemas actuales del sector.

La orden de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de 11 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en materia de industria, energía, minería, tecnología y desarrollo sectorial, comercio y consumo, publicada en el DOG número 55, del 18 de marzo, fija los criterios básicos de su política de fomento de acuerdo con la previsión efectuada en el artículo 4 del Decreto 287/2000, de 21 de noviembre, por el que se desarrolla el régimen de ayudas y subvenciones públicas de la Comunidad Autónoma de Galicia.

El amplio alcance de esta orden, que establece con vigencia ilimitada en el tiempo las normas básicas reguladoras en la concesión de ayudas y subvenciones que otorgue la Consellería de Innovación, Industria y Comercio en sus distintos programas en materia de comercio, hace necesaria su concreción a través de la correspondiente convocatoria para el ejercicio 2004.

En virtud de lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones que me fueron conferidas,

DISPONGO

Artículo 1º -Objeto y beneficiarios

1 El objeto de la presente orden es la convocatoria para el ejercicio 2004 del programa de ayudas y subvenciones para la renovación y mejora del pequeño comercio a través de inversiones en las actividades

subvencionables establecidas en el anexo XIII ayudas y subvenciones para la renovación y mejora del pequeño comercio en desarrollo del Programa cuatrienal del sector comercial minorista de Galicia de la orden de la Consellería de Innovación, Industria y Comercio de 11 de marzo de 2002, por la que se establecen las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en materia de industria, energía, minería, tecnología y desarrollo sectorial, comercio y consumo.

2 Podrán ser beneficiarios los comerciantes cuya actividad principal sea el comercio minorista, que no superen los 10 trabajadores y que reunan los requisitos que se establecen en el anexo XIII de la citada Orden de 11 de marzo de 2002.

Quedan excluidas las solicitudes presentadas por comerciantes minoristas que desarrollen como actividad principal alguna correspondiente a los siguientes epígrafes del impuesto de actividades económicas:

646 Comercio al por menor de labores de tabaco y artículos de fumador

652 1 Farmacias

654 1 Comercio al por menor de vehículos terrestres

654 3 Comercio al por menor de vehículos aéreos

654 4 Comercio al por menor de vehículos fluviales y marítimos de vela o motor o deportivos

655 Comercio al por menor de combustibles, carburantes y lubricantes

Artículo 2º -Cuantía y ámbito

1 Para la concesión de las subvenciones propias de las inversiones que se convocan, se destinarán los créditos globales correspondiente a la aplicación presupuestaria 08 04 521-V 770 1 A empresas privadas Apoyo al sector comercial minorista gallego Ayudas al comercio minorista, destinándose para la financiación de aquellas la cantidad de 1 200 000 euros.

Aplicación presupuestaria 08 04 521-V 770 1

Año 2004 1 200 000 euros

El gasto que se proyecta se tramita como expediente anticipado y está condicionado a la existencia de crédito ajustado y suficiente en los presupuestos del ejercicio 2004, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 3º *in fine* de la Orden de 27 de noviembre de 2000, por la que se modifica la de 11 de febrero de 1998 sobre tramitación anticipada de expedientes de gasto.

Esta cantidad podrá ser incrementada en función de las peticiones presentadas y de acuerdo con las disponibilidades de crédito.

2 Para poder optar a la subvención se establece una cuantía mínima de inversión subvencionable de 1 500 euros, IVA excluido. La inversión máxima subvencionable será de 7 000 euros, IVA excluido.

Dentro de los límites establecidos en el apartado anterior, la cuantía máxima de la subvención a otorgar no podrá superar en ningún caso el 50% de la inversión subvencionable, IVA excluido.

NOTARIA D.

NOTARIA D.



Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE: Que la presente fotocopia obtenida concuerda fielmente con una copia del boletín publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 242, lunes 15 de Diciembre de 2003, va extendido dicho testimonio en cuatro folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números el presente y los tres siguientes correlativos -----

En A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil trece -----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES



SF2926595





BJ8949341

11/2012

REFERENCIA Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día treinta de agosto de dos mil trece, expedido en cuatro folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números 2926598 y anteriores correlativos

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1 País España
Country / Pays

El presente documento publico
This public document / Le present acte public

2 ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par

3 quien actua en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5 en A Coruña
at / à

6 el 2 de septiembre de 2013
the / le

7 por Don Isidoro Antonio Calvo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano

8 bajo el numero 14 657
Nº / sous nº

9 Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

FE PÚBLICA
NOTARIAL

10. Firma
Signature Signature



Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise

Anexo 7.

Boletín Autonómico creación AGI

**DISPOSICIONES GENERALES****CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE, TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS**

DECRETO 173/2011, de 4 de agosto, por el que se aprueba el estatuto de la Agencia Gallega de Infraestructuras

La Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia, en su disposición adicional cuarta, otorga autorización al Consello de la Xunta de Galicia para la creación de la Agencia Gallega de Infraestructuras, adscrita a la consellería competente en materia de infraestructuras. La nueva entidad, que asumirá las competencias atribuidas a la Dirección General de Infraestructuras y a los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales, tendrá como objetivos básicos impulsar, coordinar y gestionar la política autonómica en materia de carreteras y, en especial, la planificación, proyección, construcción, conservación y explotación de las carreteras que sean competencia de nuestra comunidad autónoma, y los servicios que se puedan instalar o desarrollar en dichas infraestructuras, y, también, garantizar el uso y defensa del patrimonio viario.

Mediante el presente decreto se desarrolla la citada disposición adicional y se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 54.5 de dicha ley, regulando los aspectos referidos a la organización y funcionamiento de la agencia, a su estructura, el régimen de su personal, su régimen económico-financiero, y su régimen patrimonial y de contratación.

El decreto consta de un único artículo, cuyo objeto es la creación de la Agencia Gallega de Infraestructuras y la aprobación de su estatuto, así como de cuatro disposiciones adicionales, cuatro disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y cuatro disposiciones finales.

La disposición adicional primera se refiere a la constitución de la Agencia Gallega de Infraestructuras, momento coincidente con la celebración de la sesión constitutiva de su Consejo Rector y netamente separado de la creación de la agencia, unida a la aprobación de sus estatutos, y de su puesta en funcionamiento efectivo, ligada a la gestión de su presupuesto y al normal desarrollo de sus servicios comunes.

En la disposición adicional segunda se establece la subrogación de la nueva agencia en los derechos y deberes de los órganos administrativos a los que sustituye.

La disposición adicional tercera trata de la integración del personal en la agencia. Esta conserva los derechos, deberes y condiciones profesionales que ostentaba en función de la relación jurídica de empleo por la que estaba vinculado con la Administración autonómica.

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281r2aa13d



La disposición adicional cuarta alude a la obligación de realizar el primer inventario de los bienes de la agencia, en el plazo de un año desde su puesta en funcionamiento

Las disposiciones transitorias establecen las condiciones en las que discurrirá el período de transición necesario para culminar el cambio de modelo organizativo desde la figura de dirección general a la de agencia, en materia de servicios comunes, de subsistencia temporal de los órganos directivos actuales hasta el nombramiento de los de la nueva agencia, de la relación de puestos de trabajo, y el régimen transitorio de los procedimientos

La disposición final primera tiene por finalidad recoger la modificación de la estructura orgánica de la consellería con competencias en infraestructuras

Mediante lo previsto en la disposición final segunda, se atribuye a la agencia la tutela funcional de la *Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S A*

Por último, las disposiciones finales tercera y cuarta tratan de la habilitación para el desarrollo del decreto y de su entrada en vigor

Los estatutos están incluidos en treinta y nueve artículos agrupados en siete capítulos

El capítulo I reúne las disposiciones generales relativas a la naturaleza, régimen jurídico, adscripción, objeto y fines, así como las funciones de la Agencia Gallega de Infraestructuras. Se configura la agencia como una entidad pública instrumental cuyo objeto es la ejecución de la política autonómica en materia de carreteras y demás infraestructuras. En cuanto tal entidad instrumental, en virtud de lo establecido en las leyes, se recoge en el artículo 3 la condición de la agencia como medio propio y servicio técnico de la Administración general de la Comunidad Autónoma de Galicia

El capítulo II se ocupa de la organización de la agencia. La estructura de la Agencia Gallega de Infraestructuras cuenta con dos órganos de gobierno, uno unipersonal (Presidencia), y otro colegiado (el Consejo Rector). La Dirección es el órgano encargado de la gestión ordinaria. En la organización de la agencia, destacamos las áreas como ejes fundamentales de la estructura de funcionamiento de la misma, al frente de las cuales estarán los jefes de área

El contrato de gestión, en el que se recogen los objetivos de la agencia, los medios para cumplirlos y las consecuencias del grado de cumplimiento, y el plan de acción anual constituyen el objeto del capítulo III

El capítulo IV regula el régimen de personal de la agencia, así como los procedimientos de selección de puestos de trabajo, distinguiendo entre las condiciones de acceso a la agencia del personal directivo y del personal no directivo



El capítulo V regula el regimen patrimonial y de contratación, que es el general de aplicación a todas las administraciones publicas

El régimen económico y financiero de la agencia constituye el objeto del capítulo VI En él se especifican los recursos economicos necesarios para que la agencia desarrolle sus funciones

El capítulo VII regula, por su parte, las disposiciones aplicables a la actuacion de la agencia, con especificación del regimen jurídico que regira su funcionamiento

En su virtud, a propuesta de la persona titular de la conselleria competente en materia de infraestructuras, previo informe favorable de las consellerías competentes en materia de administraciones publicas y de hacienda, de acuerdo con el dictamen del Consejo Consultivo de Galicia, y tras la deliberacion del Consello de la Xunta de Galicia, en su reunión del dia cuatro de agosto de dos mil once,

DISPONGO

Articulo unico Creación de la Agencia Gallega de Infraestructuras y aprobación de su estatuto

En virtud de la autorización prevista en la disposición adicional cuarta de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector publico autonómico de Galicia, se crea la Agencia Gallega de Infraestructuras, a cuyo fin se aprueba su estatuto, cuyo texto se inserta a continuación

Disposición adicional primera Constitución de la Agencia Gallega de Infraestructuras y entrada en funcionamiento

1 La constitución de la Agencia Gallega de Infraestructuras se producirá con la celebración de la sesion constitutiva de su Consejo Rector, que tendrá lugar en el plazo de tres meses desde la entrada en vigor de este decreto, a partir del cual se realizarán todas las actuaciones conducentes a su puesta en funcionamiento

2 La agencia iniciará el ejercicio de las funciones que tiene encomendadas en el plazo de tres meses desde su constitución

Disposicion adicional segunda Subrogación

1 De acuerdo con lo previsto en la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector publico autonómico de Galicia, la agencia asumirá las competencias atribuidas a la Direccion General de Infraestructuras

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281a2aa13d



y a los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales, órganos que se suprimen, y el nuevo ente se subroga en los derechos y obligaciones derivados de las competencias de dichos órganos

Quedan igualmente suprimidas las siguientes subdirecciones y servicios que integran dicha dirección general

– La Subdirección General de Planificación y Programación y los servicios que en ella se integran el Servicio de Planificación y Programación, el Servicio de Proyectos, el Servicio de Gestión Económico-Administrativa, el Servicio de Gestión de Vías de Alta Capacidad y el Servicio de Supervisión de Proyectos

– La Subdirección General de Carreteras y los servicios de ella dependientes el Servicio de Obras, el Servicio de Conservación y el Servicio de Explotación

– Los servicios de dependencia directa de la persona titular de la Dirección General el Servicio de Coordinación Administrativa, Servicio de Apoyo Técnico y Servicio de Gestión Jurídico-Administrativa

2 Asimismo, se suprime la Subdirección General de Seguridad Vial e Inspección, integrada en la Secretaría General Técnica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

3 Las menciones que la normativa vigente haga a la Dirección General de Infraestructuras se entenderán hechas a la Agencia Gallega de Infraestructuras

Disposición adicional tercera *Personal*

1 El personal funcionario de carrera y el laboral fijo que preste sus servicios en la Dirección General de Infraestructuras o en los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales pasará a desempeñar puestos de trabajo en la Agencia Gallega de Infraestructuras y a prestar servicios en ella como personal funcionario, en la misma situación en la que se encontraba, o como personal laboral destinado en la agencia, con efectos desde la fecha de su entrada en funcionamiento y con reconocimiento de su antigüedad

Al personal a que se refiere el párrafo anterior se le reconoce en la Agencia Gallega de Infraestructuras el tiempo y la situación en que permanezca en ella a efectos de antigüedad, carrera profesional y demás derechos inherentes a su condición, de conformidad con lo que se establezca en la normativa aplicable para cada personal

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





El regimen previsto en los parrafos anteriores será también de aplicación al personal sujeto al Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento general del personal de camineros del Estado

2 El personal funcionario interino que preste servicios en la Dirección General de Infraestructuras o en los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales pasará a desempeñar puestos de trabajo en la agencia y a prestar sus servicios en ella como personal funcionario interino

3 El personal laboral indefinido y el personal laboral temporal que preste servicios en la Dirección General de Infraestructuras y en los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales pasará a desempeñar puestos de trabajo en la Agencia Gallega de Infraestructuras, con el mismo régimen y condiciones que ostentaba en los mencionados órganos, con efectos desde la fecha de entrada en funcionamiento de la nueva agencia

Disposición adicional cuarta *Inventario*

La Agencia Gallega de Infraestructuras realizará el primer inventario de los bienes que se le adscriben y de los que pueda adquirir para el inicio de su actividad antes de que transcurra un año desde su puesta en funcionamiento

Disposición transitoria primera *Servicios comunes*

Sin perjuicio de la creación y puesta en funcionamiento de la agencia, los servicios comunes de la Administración autonómica continuarán ejerciendo, en relación con la Agencia Gallega de Infraestructuras, las competencias que tengan atribuidas respecto a la Dirección General de Infraestructuras y a los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales hasta que aquella disponga de los servicios propios necesarios para alcanzar su autonomía

Disposición transitoria segunda *Subsistencia de órganos*

1 La persona titular de la Dirección General de Infraestructuras continuará en el desarrollo de sus funciones hasta la designación de la persona titular de la Dirección de la agencia

Las personas titulares de las subdirecciones y de los servicios suprimidos podrán ser adscritas provisionalmente a las áreas y servicios que se crean en este decreto

2 Las unidades y puestos de trabajo de nivel orgánico inferior al de servicio subsistirán hasta la aprobación de la relación de puestos de trabajo de la agencia

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



Se habilita a la persona titular de la consellería competente en materia de infraestructuras para adscribir provisionalmente, en tanto no se apruebe la relación de puestos de trabajo, tales unidades y puestos de trabajo a los órganos derivados de la nueva estructura orgánica de la agencia

Disposición transitoria tercera Relaciones de puestos de trabajo de la agencia

Hasta la elaboración y aprobación de la relación de puestos de trabajo inicial de personal funcionario y laboral de la Agencia Gallega de Infraestructuras, se mantendrán como instrumentos de ordenación de sus recursos humanos las relaciones de puestos de trabajo de la Dirección General de Infraestructuras y las de los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales con las dotaciones existentes en el momento de la creación de la agencia

Disposición transitoria cuarta Régimen transitorio de los procedimientos

Los expedientes iniciados por la Dirección General de Infraestructuras con anterioridad a la puesta en funcionamiento de la agencia y no resueltos en la citada fecha, relativos a ámbitos de competencia asignados a la agencia por el estatuto que aprueba este decreto, se resolverán por el órgano competente de la agencia de acuerdo con la atribución del ejercicio de competencias establecidas por el estatuto

Disposición derogatoria

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en este decreto

Disposición final primera Modificación de la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras

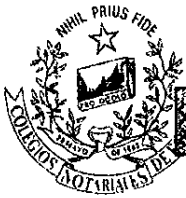
1 En el Decreto 316/2009, de 4 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consellería de Medio Ambiente, Territorio e Infraestructuras, procede realizar las modificaciones siguientes

A) La letra e) del número 1 del artículo 3 pasa a tener la siguiente redacción

«La Agencia Gallega de Infraestructuras, a la que se adscribe la Delegación de la Xunta de Galicia en las Sociedades Gallegas de Autopistas de Peaje, creada por el Decreto 390/1996, de 31 de octubre»

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





B) En el numero 1 del articulo 6 se suprime la letra e)

C) El articulo 7, relativo a la Vicesecretaría General, queda redactado como sigue

«Articulo 7 *Funciones y estructura*

1 La Vicesecretaría General, con nivel orgánico de subdirección general, ejercerá las siguientes funciones

a) La suplencia de la persona titular de la Secretaria General Técnica en los casos de ausencia, enfermedad o vacante

b) La gestión y el control de los convenios y protocolos de colaboración en que sea parte la consellería y no sean competencia de otros organos de esta

c) La coordinación, tramitación, seguimiento y control de los expedientes de contratación seguidos por instancia de la consellería que no sean competencia de otros organos de ella

d) Gestión de los expedientes de subvenciones que no sean competencia de otros organos de la consellería

e) Asesoramiento y emisión de los informes encomendados por la persona titular de la Secretaría General Técnica

f) La coordinación del parque móvil de la consellería, sin perjuicio de las competencias que corresponden a otros departamentos de la Xunta de Galicia y la coordinación de las dotaciones relativas al vestuario del personal

g) La formación de estadísticas en las materias que sean competencia de la consellería en coordinación con el Instituto Gallego de Estadística, sin perjuicio de las funciones en esta materia de otras unidades de la consellería

h) Realizar las funciones inspectoras sobre todos los órganos y servicios de carácter técnico de la consellería

i) En general, prestar asistencia, coordinar y gestionar cuantos asuntos le sean encomendados por la persona titular de la Secretaría General Técnica, por razón de su competencia

2 En el ejercicio de la funcion inspectora, le corresponden a la Vicesecretaría General, las siguientes atribuciones

a) Comprobar el funcionamiento de los servicios técnicos y la adecuación de su trabajo a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, y proponer, en su caso, las medidas procedentes para subsanar las deficiencias y anomalías que se adviertan

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



b) Practicar las actuaciones que procedan como consecuencia de las denuncias formuladas por los/las administrados/as en relación con el funcionamiento de los diversos centros, unidades y dependencias técnicas de la consellería y proponer, en su caso, la adopción de las medidas oportunas

c) Inspeccionar la ejecución de las obras publicas que, con cargo a sus respectivos presupuestos, lleven a cabo los diferentes órganos y servicios de la consellería, así como las que realicen los/las titulares de concesiones o autorizaciones, otorgadas por aquellos, en cuanto al cumplimiento de las condiciones técnicas y a la conformidad de las obras con el proyecto de adjudicación sin perjuicio de las inspecciones atribuidas a la Delegación de Autopistas de la Xunta de Galicia respecto de las sociedades gallegas concesionarias de autopistas de peaje

d) Informar sobre las propuestas de redacción de proyectos de modificaciones de obras ya contratadas, así como las de obras complementarias a que se refiere el artículo 155 b) de la Ley de contratos del sector publico

e) Reconocer, comprobar y recibir las obras publicas ejecutadas por los distintos órganos y servicios así como las que realicen los/las titulares de concesiones para la construcción de autopistas de peaje

3 En el ejercicio de la función inspectora, la Vicesecretaría General podrá solicitar de todos los centros directivos cuantos datos, antecedentes y documentos considere necesarios para el desarrollo de sus actividades, y las autoridades, funcionarios/as y el personal laboral de dichos centros directivos deberá prestarle ayuda y cooperación para el cumplimiento de sus obligaciones

Las facultades y atribuciones asignadas en esta matena a la Vicesecretaría General se entenderán sin menoscabo de las competencias que, respecto a sus propias unidades técnicas correspondan a los/las titulares de los diferentes centros directivos de la consellería

4 Para el desarrollo de su función inspectora, la Vicesecretaría General contará con el siguiente servicio

Servicio de Coordinación Técnica e Inspección, al que corresponde el ejercicio de las facultades a las que se refieren las letras c), d) y e) del numero 2 anterior, así como prestar asistencia y gestionar cuantos asuntos le sean encomendados, por razón de su competencia, por el titular de la Vicesecretaría General»

CVE-DOG aab78e75-9b46-49d5-9044-c8281d2aa13d



060005

2 La agencia cuenta con delegaciones de ámbito provincial en las ciudades de A Coruña, Lugo, Ourense y Pontevedra

Artículo 6 *Principios básicos de actuación*

1 La agencia respetará en su actuación los principios de gestión transparente por objetivos, de servicio a la ciudadanía, a las instituciones y a la sociedad en su conjunto, de objetividad, eficacia y eficiencia y, específicamente, los siguientes

a) Principio de transparencia y participación, entendidos, respectivamente, como la rendición de cuentas a la ciudadanía y como el compromiso de consulta y participación de los interesados en la realización de sus trabajos

b) Principios de autonomía y responsabilidad, entendidos, respectivamente, como la capacidad de la agencia de gestionar con autonomía los medios puestos a su disposición para alcanzar los objetivos comprometidos, y como su disposición a asumir las consecuencias de los resultados alcanzados

c) Principios de cooperación interadministrativa y participación institucional, entendidos, respectivamente, como la disposición activa a colaborar con otras administraciones e instituciones

d) Principio de calidad y mejora continua, entendido como el compromiso sistemático con la autoevaluación y la utilización de modelos que permitan establecer áreas de mejora

2 La agencia publicará en su sede electrónica información actualizada sobre los siguientes aspectos

a) El contrato de gestión de la agencia, el plan de acción anual, el informe general de actividad y las cuentas anuales, acompañadas del informe de auditoría de cuentas

b) Las redes de conocimiento e intercambio de información que impulse y, en su caso, otras que existan en el territorio de Galicia

c) Los recursos públicos destinados por la Xunta de Galicia a las políticas que desarrolle la agencia y, en su caso, condiciones y formas de acceso a ellos

d) Otros recursos públicos o privados destinados a similares fines y disponibles en el ámbito de Galicia, de los que la agencia tenga conocimiento

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





e) Los procedimientos y medios de acceso de los interesados a los servicios de la agencia y los derechos que a tal efecto les correspondan

Artículo 7 *Competencias y funciones*

1 Le corresponde a la agencia el desarrollo de las siguientes funciones

a) La elaboración de directrices de coordinación y planificación que garanticen la coherencia y funcionalidad de las infraestructuras viarias de titularidad de la comunidad autónoma

b) La emisión de informe en los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística que afecten directamente a alguna carretera de titularidad autonómica

c) La redacción de propuestas de normativa e instrucciones técnicas y administrativas para las carreteras de titularidad autonómica, provincial y municipal

d) La elaboración, seguimiento, supervisión, control y aprobación técnica de la planificación operativa de los instrumentos previstos en la normativa de ordenación del territorio, así como de los estudios informativos, de impacto ambiental, anteproyectos y proyectos en materia de carreteras

e) La elaboración de los planes, programas de actuación y presupuestos, y control y ajuste de estos, en relación con las infraestructuras incluidas en el ámbito de competencias propio de la agencia

f) La gestión de los expedientes expropiatorios necesarios para la construcción o el establecimiento de las infraestructuras relativas a materias de su competencia

g) La gestión y tramitación de expedientes de contratación administrativa en materias incluidas en el ámbito de sus competencias

h) La redacción de estudios, anteproyectos o proyectos y la coordinación, gestión y control de la construcción de las infraestructuras que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Galicia, y sus incidencias, por cuenta propia o por encomienda a la *Sociedad Pública de Inversiones de Galicia, S A*

i) El estudio y el desarrollo de nuevas técnicas de realización de carreteras

j) El inventario, la explotación, conservación y señalización de las carreteras y servicios complementarios en la zona de dominio público de las carreteras

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



k) La resolución de expedientes de responsabilidad patrimonial en el ámbito de sus competencias

l) La gestión de autorizaciones administrativas en materia de instalaciones de servicio y concesiones de áreas de servicio en el area de influencia de las carreteras de titularidad autonómica

m) La gestión de vias de alta capacidad realizadas bajo la modalidad de concesión de obra publica o gestión directa, así como el seguimiento y coordinación general de los procesos asociados para la construcción, conservación y explotación de esta a lo largo del período concesional

n) La gestión y tramitación de expedientes de subvenciones en materias incluidas en el ámbito de sus competencias

ñ) La elaboración y tramitación de convenios de cooperacion con entes publicos y de colaboración con particulares en el marco de las competencias atribuidas a la agencia

o) La gestion de expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas en la normativa de carreteras

p) El impulso, promoción y coordinación de las estrategias de seguridad vial con las distintas administraciones publicas implicadas en la materia

q) La conservación, el mantenimiento y la explotación del tramo Alto de Santo Domingo-A52 (AG-53 y AG-54) de la autopista entre Santiago de Compostela y Ourense

r) Aquellas otras que, no estando incluidas en los apartados anteriores, le sean atribuidas por la normativa vigente, así como las que, dentro de su ámbito competencial, le sean asignadas o delegadas

2 Las funciones mencionadas en la letra q) del anterior apartado 1 podrá ejercerlas directamente la agencia, a través de una sociedad publica autonómica o cualquier medio propio

CAPÍTULO II Organización

Sección 1ª Órganos de gobierno

Artículo 8 Órganos de gobierno de la agencia

1 Los órganos de gobierno de la Agencia Gallega de Infraestructuras son

a) La Presidencia

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



4 Los/las vocales del Consejo Rector son nombrados y separados por la persona titular de la consellería competente en materia de infraestructuras

a) Una persona en representación de la consellería con competencias en materia de administraciones públicas, designada por la persona titular de aquella consellería, de entre los/las titulares de sus órganos superiores o de dirección

b) Una persona en representación de la consellería competente en materia de hacienda, designada por la persona titular de aquella consellería, de entre los/las titulares de sus órganos superiores o de dirección

c) Dos personas en representación de la consellería con competencias en materia de infraestructuras, designadas por la persona titular de la consellería, de entre los/las titulares de sus órganos superiores o de dirección

En caso de ausencia o de enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, los/las vocales serán sustituidos por sus respectivos suplentes, propuestos por la misma persona o entidad que haya designado a las personas titulares

5 La persona que ocupe la Secretaría del Consejo Rector será designada y nombrada por éste, entre el personal que presta servicios en la agencia, y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto

En los supuestos de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la secretaria, el Consejo Rector nombrará a la persona que la sustituya en los términos previstos en el apartado anterior

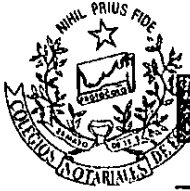
6 Las administraciones territoriales y entidades públicas o privadas podrán estar representadas en las sesiones del Consejo Rector en relación con aquellos asuntos del orden del día cuya naturaleza pueda aconsejar que sean oídos para una mejor ponderación y eficacia de los acuerdos y decisiones que se puedan adoptar

7 Podrán asistir a las sesiones del Consejo Rector todas aquellas personas que sean convocadas por la Presidencia en calidad de personas expertas en relación con las materias incluidas en el orden del día, para las que su dictamen y asesoramiento sea relevante

8 Los/las miembros del Consejo Rector percibirán, en su caso, las indemnizaciones que, por asistencia a las reuniones, les puedan corresponder en aplicación del acuerdo del Consello de la Xunta, tras el informe favorable de la consellería competente en materia de hacienda sobre indemnizaciones por razón del servicio

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





Artículo 11 *Funciones del Consejo Rector*

1 Son funciones del Consejo Rector las siguientes

a) La aprobación de la propuesta del contrato de gestión de la agencia

b) La aprobación de los objetivos y planes de acción anuales y plurianuales de la agencia y de los criterios cuantitativos y cualitativos de medición del cumplimiento de dichos objetivos y del grado de eficiencia en la gestión, en el marco establecido por el contrato de gestión

c) La aprobación del anteproyecto de presupuestos anuales y de la contratación de obligaciones de carácter plurianual dentro de los límites fijados en el contrato de gestión

d) El control de la gestión de la Dirección y exigencia de las responsabilidades que procedan

e) La aprobación de las cuentas anuales y, en su caso, la distribución del resultado del ejercicio, conforme a la legislación de régimen financiero y presupuestario de la Comunidad Autónoma de Galicia

f) La aprobación de un informe general anual de la actividad desarrollada y de cuantos extraordinarios considere necesarios sobre su gestión, con la valoración de los resultados obtenidos y la consignación de las deficiencias observadas

g) El ejercicio de la potestad sancionadora en caso de infracciones calificadas como muy graves en la normativa reguladora de carreteras

h) La aprobación de la propuesta de relación de puestos de trabajo de la agencia, previo informe favorable de los centros directivos competentes en materia de presupuestos y función pública

i) El nombramiento y separación del personal directivo, a propuesta motivada de la Dirección

j) Designar al secretario del Consejo Rector

k) Cualquier otra que le atribuya el presente estatuto o el resto de la normativa aplicable

2 Para el adecuado ejercicio de sus cometidos, el Consejo Rector podrá requerir la información necesaria de los órganos directivos y unidades administrativas de la agencia

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



Artículo 12 Funcionamiento del Consejo Rector

1 El Consejo Rector se reunirá, previa convocatoria de la Presidencia, por su iniciativa o por petición, al menos de la mitad de los consejeros, cuando sea necesario para el desarrollo de las funciones de la agencia y, al menos, cada dos meses

2 La convocatoria del Consejo Rector la hará el secretario mediante escrito, con una antelación mínima de cuarenta y ocho horas, recogiendo el orden del día de los asuntos a tratar

3 Para la válida constitución del Consejo Rector, además del presidente y del secretario o de quien los sustituya, deberán estar presentes o representados, en la primera convocatoria, la mitad de los consejeros y, en la segunda convocatoria, la tercera parte de ellos

4 Los acuerdos del consejo rector se adoptarán por mayoría de votos de sus miembros, presentes o representados. En caso de empate, la Presidencia tendrá voto de calidad

*Sección 2ª Órgano ejecutivo**Artículo 13 La Dirección*

1 La Dirección es el órgano ejecutivo de la agencia y le corresponde su gestión comun

2 La persona responsable de la Dirección será nombrada por el Consello de la Xunta de Galicia, a propuesta de la persona titular de la consellería de adscripción, entre personas que reúnan los requisitos de solvencia académica, profesional, técnica o científica necesarios para el ejercicio del cargo y experiencia acreditada en la gestión pública. Tendrá la consideración de alto cargo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia, con rango de director/a general

3 Son funciones de la Dirección

a) Elaborar el proyecto de estatuto de la agencia y sus modificaciones, las normas de régimen interior de la agencia y, en su caso, de las unidades adscritas

b) Elaborar el proyecto de plan anual de actividades de la agencia y su memoria explicativa

c) Ejercer la jefatura del personal de la agencia



- d) Actuar, en el ámbito de los contratos del sector público, como órgano de contratación de la agencia
- e) Elaborar la relación de puestos de trabajo de la agencia
- f) Impulsar, orientar, coordinar e inspeccionar los servicios y unidades adscritas a la agencia y dictar las instrucciones y circulares relativas a su funcionamiento
- g) Ejecutar los presupuestos y el plan anual de actividades de la agencia
- h) Autorizar los pagos y los gastos de la agencia y de las unidades adscritas
- i) Elaborar el informe anual sobre la actuación y la gestión de la agencia
- j) Proponerle al Consejo Rector el nombramiento, de acuerdo con los criterios de profesionalidad, mérito y capacidad, del personal directivo
- k) La propuesta de resolución de los recursos administrativos, de las reclamaciones previas, en asuntos civiles y laborales, y de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial
- l) La resolución de expedientes sancionadores por la comisión de infracciones tipificadas como leves o graves en la normativa reguladora de carreteras
- m) Ejecutar los acuerdos de la Presidencia y del Consejo Rector y ejercer las funciones que, dentro de su ámbito, le sean asignadas o delegadas

4 La persona que ocupa la Dirección de la agencia será delegada de la Xunta de Galicia en las sociedades gallegas concesionarias de autopistas de peaje y, como tal, ejercerá las funciones que correspondan a la delegación de la Xunta de Galicia en dichas sociedades

Sección 3ª Estructura administrativa

Artículo 14 Estructura administrativa

1 La agencia se estructura internamente en las siguientes áreas, que tendrán nivel orgánico de subdirección general de Planificación y Programación, de Obras, de Seguridad Vial, y de Contratación y Administración

2 Adscrita orgánicamente a la Dirección de la agencia existirá, con nivel de subdirección general, la Asesoría Jurídica de la Agencia Gallega de Infraestructuras, que dependerá funcionalmente de la Asesoría Jurídica General de la Xunta de Galicia

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c828102aa13d



3 Las delegaciones de la agencia en cada provincia tienen encomendada la gestión de las competencias de la agencia en el respectivo ámbito territorial, de acuerdo con las instrucciones y directrices emitidas por su dirección y los órganos directivos

Artículo 15 *Área de Planificación y Programación*

1 El Área de Planificación y Programación ejercerá las siguientes funciones

a) La elaboración de directrices de coordinación y planificación que garanticen la coherencia y funcionamiento del sistema viario de la comunidad autónoma y la coordinación entre los distintos medios de transporte, de modo que se potencie su intermodalidad

b) La elaboración, seguimiento y control de la planificación operativa en materia de carreteras

c) La elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas de proyectos, planes y programas de actuaciones

d) La supervisión de los anteproyectos y proyectos en materia de carreteras, planes sectoriales, estudios informativos y estudios de impacto ambiental, así como la propuesta de su aprobación técnica

e) En general, la asistencia y gestión de cuantos asuntos le sean encomendados por razón de su competencia por la persona titular de la Dirección

2 Para el desarrollo de las funciones antes citadas, este área contará con los siguientes servicios

2.1 Servicio de Planificación y Programación

Le corresponden las siguientes funciones

a) La elaboración de informes en los procedimientos de aprobación, modificación o revisión de los instrumentos de ordenación del territorio y de los instrumentos de ordenación urbanística que afecten directamente a la red viaria de titularidad autonómica

b) La elaboración, seguimiento y control de los instrumentos previstos en la normativa de ordenación del territorio, así como de los estudios informativos, de impacto ambiental y anteproyectos en materia de carreteras, incluso las actuaciones relativas a las redes arteriales, en el ámbito de sus competencias

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





c) La preparación de instrucciones técnicas relativas a las actuaciones de planificación y programación que lleve a cabo

d) Cualquier otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

2.2 Servicio de Proyectos

Le corresponden las siguientes funciones

a) La elaboración, seguimiento y control de los proyectos en materia de carreteras, en coordinación con las funciones que, en esa materia, desarrollen las distintas unidades de la agencia

b) La preparación de instrucciones técnicas relativas a las actuaciones de proyectos que lleve a cabo

c) Cualquier otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

2.3 Servicio de Supervisión de Proyectos

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

a) La supervisión y el informe, en función de las disposiciones de carácter legal o reglamentario y de la normativa técnica aplicable, de los anteproyectos y proyectos en materia de carreteras, planes sectoriales, estudios informativos y estudios de impacto ambiental

b) La propuesta de criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en las instrucciones técnicas de carreteras

c) Cualquiera otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

Artículo 16 *Área de Obras*

1 A esta área le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

a) La gestión, coordinación y control de la construcción de carreteras y sus incidentes

b) La preparación de instrucciones técnicas relativas a la ejecución de carreteras, así como el estudio y desarrollo de nuevas técnicas para su construcción

c) La tramitación, con la colaboración de los servicios de infraestructuras de las jefaturas territoriales, de los expedientes de expropiación forzosa, después de efectuada la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación, y sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos en cuanto a su gestión económica

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



d) La elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y planes, así como cualquier otro instrumento preciso relativo a la construcción y ejecución de carreteras

e) La preparación de instrucciones técnicas en materia de construcción y ejecución de carreteras

f) La elaboración de presupuestos correspondientes a las actuaciones de su competencia, así como realizar su control y ajuste

g) El seguimiento y la coordinación general de los procesos asociados para la construcción de vías de alta capacidad realizadas bajo la modalidad de concesión de obra pública

h) En general, prestar asistencia y gestionar cuantos asuntos le sean encomendados por razón de su competencia por la persona titular de la Dirección

2 Para el desarrollo de las funciones antes citadas, esta área contará con los siguientes servicios

2.1 Servicio de Obras

Le corresponden las siguientes funciones

a) El seguimiento de los expedientes de los contratos de obras en materia de carreteras, excepto los relativos a la conservación, seguridad vial, y los realizados bajo la modalidad de concesión de obra pública

b) La preparación de los pliegos de prescripciones técnicas y el seguimiento posterior a su contratación, de los expedientes de los contratos de servicios complementarios a la ejecución de las obras, excepto los relativos a la conservación, seguridad vial, y los realizados bajo la modalidad de concesión de obra pública

c) La tramitación y seguimiento de los expedientes de reposición de servicios afectados por las obras en materia de carreteras

d) La propuesta y participación en el estudio y desarrollo de nuevas técnicas de realización de carreteras

e) Cualquier otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



2.2 Servicio de Gestión de Vías de Alta Capacidad

Le corresponden las siguientes funciones

a) Tramitación, gestión y control de los contratos de concesión de obra pública en coordinación con las otras áreas, en los trabajos que en esta materia se realicen para las vías de alta capacidad en régimen de concesión y con la gestión de los sistemas inteligentes de transporte

b) Coordinación y control de las actuaciones cuya contraprestación sea el pago de una tarifa por parte de la Administración

c) La emisión de informes en los procedimientos de autorizaciones a terceros/as, preceptivos para todo tipo de obras, instalaciones, edificaciones, cierres y cualquiera otra actividad que afecte a terrenos comprendidos en el área de influencia de las vías de alta capacidad en régimen de concesión

d) Emisión de informes relativos a los expedientes de sanción y restitución del medio físico en materia de carreteras por las infracciones que tipifica la Ley 4/1994, de 14 de septiembre, de carreteras de Galicia relacionados con las actuaciones referidas en los apartados a) y b)

e) Labores de inspección de proyectos técnicos elaborados en el ámbito de los contratos de concesión de obra pública

f) Labores de inspección de la construcción en el ámbito de los contratos de concesión de obra pública

g) Labores de inspección de explotación en el ámbito de las actuaciones referidas en los apartados a) y b)

h) Realización de trabajos de contenido económico-financiero relativos a las actuaciones referidas en los apartados a) y b)

i) Archivo de la información relativa a las vías explotadas en régimen de colaboración público-privada

j) Cualquier otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

Artículo 17 *Área de Seguridad Vial*

1 Le corresponden las siguientes funciones

a) Promover, impulsar y coordinar las estrategias de seguridad vial con las distintas administraciones públicas implicadas en la materia

b) El seguimiento del grado de aplicación y cumplimiento de los objetivos generales y del desarrollo de cada una de las líneas estratégicas propuestas en la planificación de la seguridad vial de Galicia

c) Planificar y desarrollar campañas y medidas de concienciación en materia de seguridad vial y prevención de accidentes de tráfico en Galicia

d) Elaborar estudios y proyectos y fomentar la formación y la investigación en materia de seguridad vial

2 Para el desarrollo de las funciones antes citadas, esta área contará con los siguientes servicios

2.1 Servicio de Seguridad Vial y Conservación

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

a) La gestión, coordinación y control de la construcción de infraestructuras y sus incidencias relativas a la conservación y seguridad vial de carreteras

b) La coordinación con los servicios de infraestructuras de los departamentos territoriales en lo relativo a la conservación y seguridad vial de carreteras

c) Cualquier otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

2.2 Servicio de Explotación

Le corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

a) La redacción del plan de aforos y su explotación

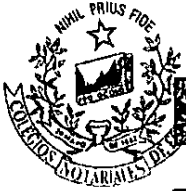
b) La emisión de informe en los expedientes de las autorizaciones administrativas en materia de instalaciones de servicio o concesiones de áreas de servicio

c) El inventario, la explotación, conservación y señalización de las carreteras y de los servicios complementarios en la zona de dominio público

d) La elaboración de los pliegos de prescripciones técnicas y planes, así como cualquier otro instrumento preciso relativo a la explotación de carreteras

CVE-DOG aab78e75-9b46-48d5-9044-c8281d2aa13d





- e) La preparación de instrucciones técnicas en materia de explotación de carreteras
- f) La coordinación con los servicios de infraestructuras de los departamentos territoriales en lo relativo a la explotación de carreteras
- g) Coordinar y desarrollar los sistemas inteligentes de transporte que se instalen en las carreteras autonómicas
- h) Cualquiera otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

Artículo 18 *Área de Contratación y Administración*

1 A esta área le corresponde

- a) La planificación, desarrollo y gestión de la política de recursos humanos de la agencia y de su régimen interior
- b) La tramitación, el seguimiento y el control de los expedientes de contratación administrativa en el ámbito de sus competencias
- c) Las labores de gestión de los expedientes de expropiación forzosa
- d) La gestión de la ejecución presupuestaria y control de los presupuestos
- e) La tramitación de los convenios de colaboración
- f) La tramitación de procedimientos de transferencia de titularidad de carreteras
- g) Las tareas de archivo y registro
- h) La gestión del inventario y del patrimonio de la agencia
- i) Cualquier otra función que se le encomiende en el ámbito de su competencia

2 Para el desarrollo de las funciones antes citadas, esta área contará con los siguientes servicios

2.1 Servicio de Gestión Económico-Administrativa

Le corresponden las siguientes funciones

- a) La gestión de la ejecución presupuestaria, así como la tramitación de los expedientes de modificaciones presupuestarias
- b) El seguimiento y la coordinación de gestión económica y presupuestaria

CVE-DOG aab78e75-9b46-49d5-9044-c8281d2aa13d



- c) Los pagos relativos a los expedientes expropiatorios
- d) La gestión de los expedientes de contratación administrativa promovidos por la agencia
- e) Cualquiera otra función que, en el ámbito de su competencia, se le encomiende

2.2 Servicio de Gestión Jurídico-Administrativa

Le corresponden las siguientes funciones

a) La redacción de propuestas de resolución de expedientes sancionadores por comisión de infracciones tipificadas como graves en la normativa de carreteras

b) La redacción de informes y, en su caso, de las propuestas de resolución de los recursos interpuestos en materia de carreteras, así como la instrucción, tramitación y redacción de propuestas de resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial en el ámbito de las competencias de la agencia

c) En general, prestar asistencia y gestionar cuantos asuntos le sean encomendados por razón de su competencia

2.3 Servicio de Apoyo Técnico, al que corresponde el ejercicio de las siguientes funciones

a) La elaboración, tramitación, seguimiento y ejecución de convenios de cooperación con entes públicos y de colaboración con particulares en el marco de las competencias atribuidas a la Agencia Gallega de Infraestructuras

b) La elaboración de respuestas en relación a los requerimientos y peticiones formuladas por el/la Valedor/a del Pueblo, el/la Defensor/a del Pueblo y otros órganos e instituciones en el ámbito de las funciones de la agencia

c) La tramitación de procedimientos de transferencia de titularidad de carreteras autonómicas a entidades locales, así como la transferencia de titularidad de carreteras entre entes locales

d) La gestión del capítulo II de los presupuestos de la agencia

e) La elaboración de pliegos de cláusulas administrativas particulares aplicables a los contratos que celebre la agencia

f) La emisión de informes sobre proyectos de obras



g) La asistencia y gestion de cantos asuntos le sean encomendados por razón de su competencia

2.4 Servicio de Coordinacion Administrativa, al que se le asignan las siguientes funciones

a) La redaccion de los proyectos de disposiciones de caracter general que corresponda proponer

b) La emision de los informes encomendados por la persona titular de la Direccion de la agencia

c) La propuesta e impulso de medidas de coordinacion de la actividad administrativa de las distintas unidades de la agencia

d) En general, prestarle asistencia y gestionar cuantos asuntos le sean encomendados por razón de su competencia por la persona titular de la Direccion de la agencia

Sección 4ª Comisión de control

Artículo 19 Composición y régimen de funcionamiento de la Comisión de Control

1 En el seno del Consejo Rector se constituirá una comisión de control compuesta por tres miembros designados por dicho órgano, entre aquellos que no tengan responsabilidades de gestión en la agencia y con conocimientos en materia de gestión presupuestaria, que elegirán entre ellos un presidente. En todo caso, formará parte de la comisión la persona representante de la consellería competente en materia de hacienda en el Consejo Rector.

La persona que ocupe la Secretaria de la comision sera designada y nombrada por el Consejo Rector, entre el personal que presta servicios en la agencia, y asistirá a las reuniones con voz pero sin voto.

2 La Comision de Control se reunirá, al menos, una vez cada cuatro meses.

Artículo 20 Funciones de la Comisión de Control

Son funciones de la Comision de Control

a) Elaborar para el Consejo Rector, con la periodicidad que el mismo decida, y al menos una vez al semestre, informes sobre el desarrollo y ejecucion del contrato de gestión.

b) Analizar los resultados de la gestión económico-financiera a traves de la informacion que, de forma periódica, deberán proporcionarle los órganos gestores.

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



c) Recabar información sobre los sistemas de control y procedimientos internos establecidos para asegurar el debido cumplimiento de las disposiciones legales y demás normas aplicables, así como conocer de los informes de auditoría de cuentas y adicionales sobre funcionamiento de control interno, y proponer al Consejo Rector las estrategias encaminadas a corregir las deficiencias observadas

CAPÍTULO III

El contrato plurianual de gestión y el plan de acción anual

Artículo 21 *El contrato plurianual de gestión Naturaleza y finalidad*

1 El contrato plurianual de gestión tendrá por objeto regular la actividad de la agencia y las relaciones mutuas entre esta y la Administración de la comunidad autónoma, todo ello en el marco de la legislación general y específica vigente durante su período de aplicación

2 El Consejo Rector aprobará la propuesta del primer contrato plurianual de gestión en el plazo de tres meses desde su constitución. Los posteriores contratos plurianuales de gestión se presentarán en el último trimestre de vigencia del anterior

3 El contrato de gestión se aprobará para períodos de dos años coincidentes con los ejercicios presupuestarios

4 La aprobación del contrato de gestión tiene lugar por acuerdo del Consello de la Xunta, a propuesta de la consellería de adscripción y de las competentes en materia de administraciones públicas y de hacienda, en un plazo máximo de tres meses contados desde su presentación. En el caso de no ser aprobado en este plazo, mantendrá su vigencia el contrato de gestión anterior

Artículo 22 *Contenido del contrato plurianual de gestión*

El contrato plurianual de gestión tiene que contener, como mínimo, los siguientes aspectos

a) Su período de vigencia

b) Los objetivos a perseguir, tanto estratégicos como específicos y los planes necesarios para alcanzarlos, con especificación de los marcos temporales correspondientes y de los proyectos asociados a cada una de las estrategias y sus plazos temporales

c) Los resultados a obtener, así como los indicadores para evaluar los resultados obtenidos, estableciendo su escenario plurianual

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





d) El marco de actuación en materia de gestión de recursos humanos, que comprenderá la determinación de las previsiones máximas de personal durante la vigencia del contrato, la naturaleza y características de los puestos de trabajo de la agencia y su régimen de retribuciones

e) La determinación de los recursos personales, materiales y presupuestarios que la Administración autonómica debe soportar para la consecución de los objetivos estableciendo su escenario plurianual

f) Los efectos asociados al grado de cumplimiento de los objetivos establecidos en lo que afecta a la exigencia de responsabilidad por la gestión de los órganos ejecutivos y del personal directivo

g) En su caso, la cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral, según lo establecido en la Ley de la función pública y en las leyes anuales de presupuestos de la comunidad autónoma. Esta cuantía estará vinculada estrictamente al grado de cumplimiento de los objetivos fijados, con el informe previo favorable de las direcciones generales competentes en materia de función pública y de presupuestos, en los términos aprobados en el contrato plurianual de gestión

h) El procedimiento que se siga para la cobertura de los déficits anuales que, en su caso, se pudieran producir por insuficiencia de los ingresos reales respecto de los estimados y las consecuencias de responsabilidad en la gestión que, en su caso, se deban seguir de tales déficits

i) El procedimiento para la introducción de las modificaciones o adaptaciones anuales que, en su caso, procedan

Artículo 23 *El plan de acción anual, el informe de actividad y las cuentas anuales*

1 El Consejo Rector de la agencia, a propuesta de su dirección, aprobará

a) El plan de acción anual en el marco del contrato de gestión y sobre la base de los recursos disponibles

El plan de acción anual comprenderá la definición de los objetivos que se tienen que alcanzar en el ejercicio, la previsión de los resultados a obtener y los instrumentos de seguimiento, control y evaluación a los que se tiene que someter la actividad de la agencia

b) El informe general de la actividad correspondiente al año inmediatamente anterior

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



c) Las cuentas anuales acompañadas del informe de auditoría de cuentas

2 Los documentos a los que se refiere el punto anterior son públicos, y la ciudadanía tendrán acceso a su contenido desde su aprobación

3 En el primer trimestre de cada año, la persona titular de la Dirección de la agencia informará a la consellería de adscripción, y a las competentes en materia de administraciones públicas y de hacienda, acerca de la ejecución y del cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión durante el anterior ejercicio

CAPÍTULO IV Régimen de personal

Artículo 24 *Personal de la agencia*

1 La Agencia Gallega de Infraestructuras contará con personal funcionario, y/o laboral de la Xunta de Galicia y personal caminero sujeto al Decreto 3184/1973, de 30 de noviembre, por lo que se aprobó el Reglamento general de personal de camineros del Estado. En todo caso, quedan reservadas al personal funcionario las funciones que impliquen la participación directa o indirecta en el ejercicio de potestades públicas o en la salvaguarda de los intereses generales de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las administraciones públicas, así como aquellas que se determinen en la normativa aplicable en materia de empleo público

2 El personal funcionario al servicio de la agencia se regirá por lo dispuesto en la normativa reguladora de la función pública y en sus normas de desarrollo

3 Al personal laboral de la Xunta de Galicia destinado en la agencia se le garantizarán los derechos y deberes que se recogen en el convenio colectivo único para el personal laboral de la Xunta de Galicia, y se regirá por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores y por la demás normativa que resulte de aplicación al personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia

4 El personal de la agencia quedará sometido al régimen general de incompatibilidades aplicable al personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia

Artículo 25 *Ordenación de puestos de trabajo*

1 La relación de puestos de trabajo de la agencia determinará la naturaleza, contenido y características del desempeño y retribución de cada puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de función pública. Dicha relación será pública

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





2 La aprobación y modificación de la propuesta de relación de puestos de trabajo de la agencia serán acordadas por el Consejo Rector, a propuesta de la Dirección, previo informe favorable de los centros directivos competentes en materia de presupuestos y de función pública. En todo caso, la aprobación de la relación de puestos de trabajo con personal funcionario y/o laboral de la Xunta de Galicia estará sometida en su tramitación a la normativa general establecida en la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia sobre modificaciones o aprobaciones de estos instrumentos de planificación de personal.

Artículo 26 Selección de personal, provisión de puestos de trabajo y movilidad

1 Los procesos de selección del personal funcionario y/o laboral de la Xunta de Galicia destinado en la agencia serán realizados por el centro directivo competente en materia de función pública y les serán aplicables las disposiciones de la legislación gallega sobre empleo público.

2 La provisión de puestos de trabajo del personal funcionario y/o laboral de la Xunta de Galicia corresponde al centro directivo competente en materia de función pública de conformidad con los principios generales y procedimientos de provisión establecidos en la normativa de función pública.

3 La movilidad del personal funcionario, estatutario y laboral de la Xunta de Galicia destinado en la agencia se someterá al régimen general previsto en la normativa de función pública.

Artículo 27 Condiciones de trabajo y régimen retributivo

1 La aprobación de los instrumentos por los que se regulen las condiciones de trabajo del personal destinado en la agencia y su régimen retributivo requiere informe previo y favorable de los centros directivos competentes en materia de presupuestos y de función pública y deberán ser negociadas previamente con las organizaciones sindicales representativas en el ámbito de la función pública.

2 Los conceptos retributivos del personal funcionario de la agencia son los establecidos en la normativa de función pública de Galicia, y sus cuantías serán las que figuren en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo, en el marco del contrato de gestión y respetando, en todo caso, los límites cuantitativos establecidos en las leyes anuales de presupuestos generales de la comunidad autónoma.

3 Las condiciones retributivas del personal laboral de la Xunta de Galicia destinado en la agencia son las establecidas en el convenio colectivo del personal de la Xunta de Galicia y sus cuantías se fijarán de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior.

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



4 La cuantía de la masa salarial destinada al complemento de productividad o concepto equivalente del personal laboral estará, en todo caso, vinculado al grado de cumplimiento de los objetivos fijados en el contrato de gestión

5 De acuerdo con los sistemas de representación y participación del personal, se establecerá un sistema de evaluación que sirva de instrumento objetivo para la valoración del desempeño de los puestos de trabajo y la asignación de la productividad, en su caso. El sistema de evaluación valorará rendimientos colectivos de las unidades y realizará una valoración individual de cada puesto de trabajo

Artículo 28 *Personal directivo*

1 Constituyen puestos a ocupar por personal directivo aquellos que, en su caso, vengan definidos como tales en la relación de puestos de trabajo de la agencia, en atención a la especial responsabilidad, competencia técnica y relevancia de las tareas asignadas

2 El personal directivo de la Agencia Gallega de Infraestructuras es nombrado y separado por el Consejo Rector, a propuesta motivada de la Dirección. Su designación atenderá a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad, y se llevará a cabo mediante procedimientos que garanticen la publicidad y la concurrencia

3 Cuando el personal directivo de la agencia tenga la condición de funcionario/a, permanecerá en la situación administrativa que le corresponda según la normativa de función pública

Cuando el personal directivo reúna la condición de personal laboral estará sometido a la relación laboral de carácter especial de alta dirección. En este caso, la fijación de sus retribuciones deberá contar con un informe previo favorable de los centros directivos competentes en materia de presupuestos y de función pública

CAPÍTULO V Régimen patrimonial y contratación

Artículo 29 *Patrimonio*

1 La Agencia Gallega de Infraestructuras tendrá, para el cumplimiento de sus fines, un patrimonio propio, distinto del de la Xunta de Galicia, integrado por el conjunto de bienes y derechos de los que sea titular

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d





2 Asimismo, quedarán adscritos a la agencia para el cumplimiento de sus fines los bienes del Patrimonio de la comunidad autónoma de cualquier titularidad que así se acuerde, de conformidad con lo dispuesto en la normativa reguladora del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia

Artículo 30 *Bienes y derechos propios*

La agencia podrá adquirir toda clase de bienes y derechos por cualquiera de los modos admitidos en el ordenamiento jurídico, entendiéndose implícita la afectación a los fines de la agencia de los bienes muebles al aprobarse su adquisición

La adquisición de bienes inmuebles o de derechos sobre ellos requerirá el informe previo favorable de la consellería con competencias en materia de patrimonio

Artículo 31 *Bienes adscritos*

La adscripción y desadscripción de bienes por parte de la Administración de la comunidad autónoma se registrará por la legislación de patrimonio de la Comunidad Autónoma de Galicia. Aquellos conservarán su calificación y titularidad jurídica originaria y corresponde a la agencia el ejercicio de las facultades de administración, gestión y conservación, y cualquier otra legalmente establecida

Artículo 32 *Contratación*

La contratación de la Agencia Gallega de Infraestructuras se rige por la normativa básica vigente en materia de contratos del sector público y por las normas de desarrollo aprobadas por la Comunidad Autónoma de Galicia

CAPÍTULO VI

Régimen económico-financiero y presupuestario

Artículo 33 *Recursos económicos*

1 Los recursos económicos de la Agencia Gallega de Infraestructuras son

a) Las transferencias consignadas en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Galicia

b) Los ingresos propios que perciba como contraprestación por las actividades que pueda realizar en virtud de contratos, convenios o disposiciones legales para otras entidades públicas o privadas o personas físicas

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c8281d2aa13d



c) El producto de la enajenación de los bienes y valores que constituyan su patrimonio, de acuerdo con lo establecido en la legislación de patrimonio de la comunidad autónoma

d) El rendimiento procedente de sus bienes y valores

e) Las aportaciones voluntarias, donaciones, herencias y legados y demás aportaciones a título gratuito de entidades privadas y particulares

f) Los ingresos recibidos de personas físicas y jurídicas como consecuencia de patrocinio de actividades o instalaciones

g) Los demás ingresos de derecho público o privado que esté autorizada a percibir

h) Cualquier otro recurso que le pueda ser atribuido conforme al ordenamiento jurídico vigente

2 Los recursos que deriven de los apartados b), e) y f) del número anterior y no contemplados inicialmente en el presupuesto de la agencia podrán destinarse a financiar mayores gastos por acuerdo de su dirección

3 La agencia podrá realizar la contratación de pólizas de crédito o préstamo, cuando sea necesario para atender desfases temporales de tesorería, entendiéndose como tales las situaciones de falta de liquidez que puedan producirse de forma ocasional

La ley de presupuestos generales de la comunidad autónoma de cada ejercicio autorizará el límite máximo del endeudamiento a corto plazo

Artículo 34 *Participación en sociedades mercantiles y fundaciones*

Para el mejor cumplimiento de sus fines y con un objeto acorde con sus objetivos, la agencia, de acuerdo con lo que se establezca en el contrato de gestión, podrá formular propuesta de creación de sociedades mercantiles autonómicas o fundaciones del sector público autonómico o participar en ellas. Será requisito imprescindible la pertinente aprobación de la propuesta por el Consejo Rector y el cumplimiento de los trámites previstos en los artículos 104 y siguientes de la Ley 16/2010, de 17 de diciembre, de organización y funcionamiento de la Administración general y del sector público autonómico de Galicia

Artículo 35 *Presupuesto*

1 El Consejo Rector elaborará el anteproyecto de presupuesto de la agencia, conforme a lo dispuesto en el contrato de gestión y con la estructura y documentación establecida por la consellería competente en materia de hacienda. Una vez aprobado por el propio Consejo Rector, el anteproyecto será remitido a la consellería competente en materia de infraestructuras, que, tras su examen, se lo enviará, junto con el presupuesto de la propia consellería



a la competente en materia de hacienda, para su integración en el anteproyecto de ley de presupuestos de la Comunidad Autónoma de Galicia

El presupuesto deberá estar equilibrado y tendrá carácter limitativo por su importe global y carácter estimativo para la distribución de los créditos en categorías económicas, excepto los correspondientes a gastos de personal y capital que, en todo caso, tienen carácter limitativo y vinculante por su cuantía total

2 Corresponde a la persona titular de la consellería competente en materia de hacienda, a propuesta de la Dirección, la autorización de las variaciones de la cuantía global del presupuesto así como las que afecten a gastos de personal y de capital. La autorización de las restantes variaciones por encima de lo inicialmente presupuestado, incluso en la cuantía global, cuando sean financiadas con recursos devueltos de las letras b), e) y f) del artículo 33, por encima de los inicialmente presupuestados, y siempre que existan garantías suficientes de su efectividad y del correspondiente equilibrio presupuestario, corresponde al Consejo Rector, que debe informar posteriormente a la consellería competente en materia de hacienda

3 No se podrán adquirir compromisos de gastos que se extiendan a más de cuatro ejercicios, y el gasto que se le impute a cada uno de ellos no podrá exceder de la cantidad que resulte de aplicar al importe total de cada programa, excluidos el capítulo de personal y los restantes créditos que tengan carácter vinculante, los siguientes porcentajes: el 70% en el ejercicio inmediato siguiente, el 60% en el segundo, y el 50% en los ejercicios tercero y cuarto

Sin embargo, en casos especialmente justificados, el Consello de la Xunta, a propuesta de la consellería competente en materia de hacienda, podrá modificar los porcentajes y los importes anteriores, así como modificar el número de anualidades

4 La Dirección de la agencia podrá acordar incorporar el remanente de tesorería no afectado al presupuesto del ejercicio siguiente, previo informe vinculante de la dirección general competente en materia de presupuestos. De dicho acuerdo se dará cuenta a la comisión de control

5 Los déficits devueltos del incumplimiento de las estimaciones de ingresos anuales se compensarán en la forma prevista en el contrato de gestión

Artículo 36 *Contabilidad*

El régimen de contabilidad será el establecido en la legislación de régimen financiero y presupuestario de Galicia

CVE-DOG aab78e75-9646-49d5-9044-c828102aa13d



La agencia deberá aplicar los principios contables que le correspondan, para lo cual contará con un sistema de información económico-financiero y presupuestario que tenga por objeto mostrar, a través de estados e informes, la imagen del patrimonio, de la situación financiera, de los resultados y de la ejecución del presupuesto y proporcione información de los costes sobre su actividad que sea suficiente para una correcta y eficiente adopción de decisiones

Asimismo, la agencia contará con un sistema de contabilidad de gestión que permita seguir el cumplimiento de los compromisos asumidos en el contrato de gestión

Artículo 37 *Control de la gestión económico-financiera*

1 El control externo de la gestión económico-financiera de la agencia corresponde al Consejo de Cuentas de Galicia, de acuerdo con su normativa específica

2 El control interno de la actividad económico-financiera de la agencia corresponde a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en la legislación de régimen financiero y presupuestario de Galicia

3 Sin perjuicio del control establecido en el número anterior, la agencia estará sometida a un control de eficacia que será ejercido, a través del seguimiento del contrato de gestión, por la consellería competente en materia de infraestructuras. Dicho control tiene por finalidad comprobar el grado de cumplimiento de los objetivos y la adecuada utilización de los recursos asignados

CAPÍTULO VII Régimen de funcionamiento

Artículo 38 *Disposiciones y actos administrativos*

1 La agencia dictará las normas internas necesarias para el cumplimiento de su objeto y para su funcionamiento, que podrán adoptar la forma de

- a) Resoluciones, instrucciones y circulares de la Presidencia de la agencia
- b) Acuerdos del Consejo Rector
- c) Resoluciones de la Dirección

2 Los actos y resoluciones dictados por los órganos de gobierno de la agencia ponen fin a la vía administrativa, y son susceptibles de impugnación en la vía contencioso-administrativa, sin perjuicio del recurso potestativo de reposición





Los actos administrativos de la Dirección de la agencia podrán ser recurridos en alzada ante la Presidencia, excepto que hayan sido dictados por delegación de esta

3 La competencia para resolver los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos, declarar la lesividad de los anulables y revocar los de gravamen o desfavorables corresponde a la persona titular de la consellería competente en materia de infraestructuras

4 Asimismo, se le atribuye a la persona titular de la consellería competente en materia de infraestructuras la resolución de las reclamaciones previas en asuntos civiles y laborales de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial

Artículo 39 *Asistencia jurídica*

El asesoramiento jurídico de la agencia corresponderá a su asesoría jurídica que, integrada por funcionarios de la escala de letrados de la Xunta de Galicia, se registrá por lo dispuesto en el Decreto 343/2003, de 11 de julio, que aprueba el Reglamento orgánico de la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia

Para la representación y defensa en juicio, la agencia podrá acordar la firma de un convenio con la Asesoría Jurídica de la Xunta de Galicia, en los términos previstos en el citado reglamento orgánico

CVE-DOG aab78e75-9b46-49d5-9044-c8281c2aa13d

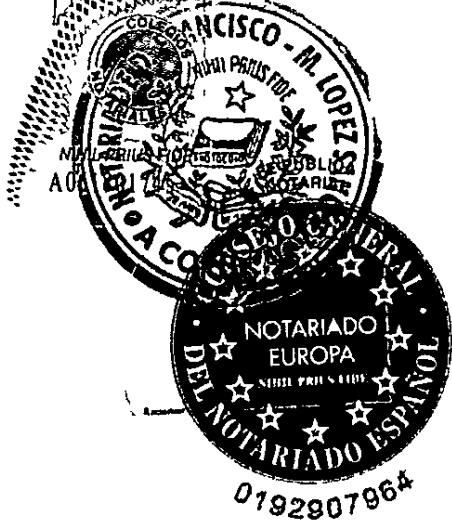


Yo, FRANCISCO-MANUEL LOPEZ SANCHEZ, Notario del Ilustre Colegio de Galicia, con residencia en A Coruña,-----

DOY FE: Que la presente fotocopia obtenida concuerda fielmente con una copia del boletín publicado en el Diario Oficial de Galicia, número 163, viernes 26 de Agosto de 2011, va extendido dicho testimonio en diecinueve folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números el presente y los dieciocho siguientes correlativos -

En A Coruña, a treinta de Agosto de dos mil trece -----

SELLO DE LEGITIMACIONES Y LEGALIZACIONES





BJ8949343

11/2012

REFERENCIA Testimonio de autenticidad de fotocopia expedido por Don Francisco Manuel López Sánchez, Notario de A Coruña, el día treinta de agosto de dos mil trece, expedido en diecinueve folios de papel de los Colegios Notariales de España, serie SF, números 2926622 y anteriores correlativos

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País España
Country / Pays

El presente documento público
This public document / Le présent acte public

2 ha sido firmado por Don Francisco Manuel López Sánchez.
has been signed by
a été signé par

3 quien actua en calidad de Notario de A Coruña
acting in the capacity of
agissant en qualité de

4 y está revestido del sello / timbre de la Notaría
bears the seal / stamp of
est revêtu du sceau / timbre de

Certificado
Certified / Attesté

5 en A Coruña
at / à

6 el 2 de septiembre de 2013
the / le

7 por Don Isidoro Antonio Caivo Vidal, Secretario de la Junta Directiva del Ilustre Colegio
by / par Notarial de Galicia, en funciones de Decano

8 bajo el número 14 619
Nº / sous nº

9 Sello / timbre
Seal / stamp
Sceau / timbre

10 Firma
Signature Signature



[Handwritten signature]

Esta Apostilla certifica unicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso la identidad del sello o timbre del que el documento publico esté revestido
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l acte a agi et le cas échéant, l identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l acte pour lequel elle a été émise

000073